

Constitución, leyes y derechos, en la sociedad capitalista y en la futura sociedad socialista

Selecciones de los escritos de Bob Avakian,
entre ellos pasajes de la *Constitución para la Nueva República
Socialista en América del Norte (Proyecto de texto)*

Esta compilación es un proyecto de El Instituto Bob Avakian.

Todas las selecciones de los escritos de Bob Avakian
Derechos reservados © 2015 de Bob Avakian. Todos los derechos reservados.

Constitución para la Nueva República Socialista en América del Norte (Proyecto de texto),
de la autoría de Bob Avakian y adoptada por el Comité Central del
Partido Comunista Revolucionario, Estados Unidos
Derechos reservados © 2010 de RCP Publications. Todos los derechos reservados.

Esta compilación es un proyecto de:
The Bob Avakian Institute
[El Instituto Bob Avakian]
1016 West Jackson Blvd.
Chicago, IL 60607
thebobavakianinstitute.org

Introducción

Esta compilación de escritos seleccionados de Bob Avakian, el presidente del Partido Comunista Revolucionario, Estados Unidos, entre ellos unos pasajes de la *Constitución para la Nueva República Socialista en América del Norte (Proyecto de texto)*, de la autoría de Bob Avakian y adoptada por el Partido Comunista Revolucionario, Estados Unidos, aporta una perspectiva verdaderamente singular a un tema que es de vital importancia para todos los interesados en la justicia social: Constitución, leyes y derechos.

Bob Avakian ha dedicado décadas a resumir la experiencia positiva y negativa de la revolución comunista hasta el momento y a aprender de una amplia gama de experiencia humana a fin de desarrollar una nueva síntesis del comunismo — una visión y una estrategia para una sociedad y mundo nuevo y mucho mejor. En los escritos seleccionados para esta compilación, Bob Avakian aporta un sentido panorámico de la historia y del desarrollo de la sociedad humana a su análisis de los fundamentos económicos, filosóficos y políticos del sistema jurídico en la sociedad capitalista de hoy y el papel que dicho sistema desempeña en el fortalecimiento de las relaciones de opresión y explotación. Al comparar y contrastar los conceptos de Constitución, leyes y derechos bajo el capitalismo así como bajo el socialismo, pone de relieve las profundas diferencias en el contenido y papel social. Su visión del sistema jurídico y de los derechos fundamentales en el socialismo retoma del desarrollo histórico anterior de los estados socialistas en el ámbito jurídico pero también representa en dimensiones importantes una ruptura radical con dicha experiencia y refleja su nueva concepción del carácter de la futura sociedad socialista como una que sea cualitativamente más dinámica y vibrante que nunca antes.

La *Constitución para la Nueva República Socialista en América del Norte (Proyecto de texto)*, del Partido Comunista Revolucionario, Estados Unidos, es una expresión de la nueva síntesis del comunismo desarrollada por Bob Avakian; y los pasajes de esta Constitución incluidos aquí son una aplicación de dicha nueva síntesis a la esfera de las leyes, el sistema jurídico y los derechos de las personas.

Con el espíritu de estimular un intercambio serio con los importantes temas tratados en esta compilación, El Instituto Bob Avakian pone este folleto en amplia circulación. El Instituto Bob Avakian agradece sus ideas y comentarios.

Sobre Bob Avakian

Bob Avakian es el presidente del Partido Comunista Revolucionario, Estados Unidos, y se ha dedicado la vida a servir a la causa de la revolución y a la emancipación de la humanidad. Siempre se ha responsabilizado de dirigir al movimiento para la revolución, tanto teórica como prácticamente.

Bob Avakian creció en Berkeley, California en los años 1950 en un momento en que en los tribunales y en las calles se cuestionaba la segregación, y se debatían las cuestiones de la desigualdad y la discriminación racial en toda la sociedad. Bob Avakian, cuyo padre era un abogado y más tarde un juez del Tribunal Superior, creció en una familia en la que las conversaciones sobre casos en los tribunales, derechos constitucionales y el proceso judicial fueron un elemento básico de la hora de cenar. Por lo que esos años formativos moldearon su conciencia política temprana y la pasión por la justicia social, y además esa formación jurídica informal le dio una aguda apreciación de los principios legales. Por lo que a lo largo de su vida se suscitó un interés en las leyes y en la jurisprudencia (la ciencia y la filosofía de las leyes).

Bob Avakian cobró vida como revolucionario en los años 1960, al participar en los grandes movimientos de aquellos días. Al llegar a reconocer que la opresión y la explotación estaban entrelazadas en la trama del sistema capitalista imperialista actual y que sólo se podrían abolir mediante la revolución comunista, él también llegó a ver que no es posible tener la justicia social en los confines del sistema jurídico vigente que sirve al capitalismo-imperialismo.

Como pensador innovador y crítico, ha desarrollado una nueva síntesis del comunismo. El extenso y amplio conjunto de su trabajo incluye escritos y comentarios de la estrategia revolucionaria, la filosofía, la ética, la ciencia, el deporte, la música y la religión. En noviembre de 2014, 1.900 personas abarrotaron la Iglesia Riverside en la ciudad de Nueva York para experimentar un diálogo histórico entre Cornel West y Bob Avakian titulado “Revolución y Religión: La lucha por la emancipación y el papel de la religión”.

Para mayor conocimiento: Para más información sobre Bob Avakian y el conjunto de su obra (incluidos los textos completos de los escritos incluidos en esta compilación), así como un video del diálogo con Cornel West, visite: www.revcom.us.

En 2010, el Partido Comunista Revolucionario, Estados Unidos publicó la *Constitución para la Nueva República Socialista en América del Norte (Proyecto de texto)*. En www.revcom.us, se puede descargar el texto completo de esta Constitución.

Sobre El Instituto Bob Avakian: El Instituto Bob Avakian es un instituto sin fines de lucro organizado con fines educativos. Su misión es conservar, proyectar y promover las obras y la visión de Bob Avakian con el objetivo de llegar al mayor público posible. Para obtener más información sobre El Instituto Bob Avakian o para hacer una donación a su misión, visite: thebobavakianinstitute.org.

Indice

“Constituciones y leyes, relaciones de propiedad e intereses de clase” 1
(de *Los pájaros no pueden dar a luz cocodrilos, pero la humanidad puede volar más allá del horizonte*, 2010)

“El contenido social de las leyes y su interpretación” 2
(de *Los pájaros no pueden dar a luz cocodrilos, pero la humanidad puede volar más allá del horizonte*, 2010)

“Socialismo y capitalismo, Constituciones y leyes:
Semejanzas — y profundas diferencias” 6
(de *Los pájaros no pueden dar a luz cocodrilos, pero la humanidad puede volar más allá del horizonte*, 2010)

“La naturaleza básica, y la Constitución, de un estado socialista” 8
(de *Los pájaros no pueden dar a luz cocodrilos, pero la humanidad puede volar más allá del horizonte*, 2010)

“La Constitución de los Estados Unidos:
Una visión de libertad según los explotadores” (1987) 11

“Por qué no existe ningún ‘derecho básico de comer’ en el capitalismo” 14
(de *Los pájaros no pueden dar a luz cocodrilos, pero la humanidad puede volar más allá del horizonte*, 2010)

Artículo III. Los derechos del pueblo y la lucha para arrancar
de raíz toda explotación y opresión. 16
[un pasaje de la *Constitución para la Nueva República Socialista en América del Norte (Proyecto de texto)*, del Partido Comunista Revolucionario, Estados Unidos, 2010]

Sección 1. El derecho básico del pueblo, el propósito y el papel del gobierno, y las contradicciones entre el pueblo y el gobierno, en la Nueva República Socialista en América del Norte.

Sección 2. Los derechos y libertades legales y civiles.

Sección 3. Erradicar la opresión de la mujer.

Sección 4. Arrancar de raíz la opresión nacional y superar las brechas entre las regiones y otras grandes diferencias.

Sección 5. La contradicción intelectual/manual.

Sección 6.

Explicación preliminar: Sobre la naturaleza, el propósito y el papel de la presente Constitución (Proyecto de texto).	27
[un pasaje de la <i>Constitución para la Nueva República Socialista en América del Norte (Proyecto de texto)</i> , del Partido Comunista Revolucionario, Estados Unidos, 2010]	
“¿‘Yo quiero recibir más’ o Queremos otro mundo?”.	29
(de <i>Hacer la revolución y emancipar a la humanidad, Primera parte: Más allá del estrecho horizonte del derecho burgués</i> , 2007)	
“Libertad, derecho y la naturaleza de la sociedad”.	31
(de <i>Hacer la revolución y emancipar a la humanidad, Segunda parte: Todo lo que hacemos tiene que ver con la revolución</i> , 2007)	
“El disentimiento en una sociedad vibrante”.	35
(de <i>Dictadura y democracia, y la transición socialista al comunismo</i> , 2004)	
“Los individuos, la colectividad y el bien común de la sociedad”.	40
(de <i>La base, las metas y los métodos de la revolución comunista</i> , 2005)	
“Más reflexiones sobre el estado socialista como una nueva clase de estado”.	43
(de <i>Puntos sobre el socialismo y el comunismo: Una clase de estado radicalmente nueva, una visión radicalmente diferente y mucho más amplia de libertad</i> , 2005)	

“Constituciones y leyes, relaciones de propiedad e intereses de clase” ***

Ahora, quiero hablar de otro tema, que son algunas cuestiones importantes respecto a Constituciones y leyes, y el ejercicio del poder político (o soberanía como se le dice a veces).

Constituciones, cuando hay una necesidad de ellas y juegan un papel indispensable, establecen el marco, los principios y las disposiciones básicos (o, para ir al grano, las “reglas”) sobre cómo puede y debe funcionar un gobierno, cómo se ejercerá el poder estatal. Constituciones, de cualquier tipo, definen e institucionalizan derechos y al mismo tiempo limitan tales derechos en varias formas. Eso refleja la naturaleza contradictoria de la realidad en general, y más específicamente la naturaleza contradictoria de la sociedad — las contradicciones entre la libertad y la necesidad, entre la base económica y la superestructura, las contradicciones dentro de la base económica y dentro de la superestructura, entre diferentes grupos sociales y diferentes intereses en la sociedad. Eso se aplica también a la sociedad socialista, aunque es radicalmente diferente a todas las sociedades anteriores en las cuales hubo divisiones de clase, y es al mismo tiempo una transición a una sociedad sin clases.

Sobre la base de una Constitución, la ley encarna y abarca tanto la protección como la coacción, en relación a los miembros de una sociedad y sus derechos. Como mencioné anteriormente, en una sociedad socialista por ejemplo, uno no puede decidir así no más que otra persona tiene algo que uno desea, que no es justo que esa persona lo tiene y que se lo va a quitar de forma arbitraria simplemente porque sí. Hay leyes que lo prohíben. Esas leyes, por su parte, se fundamentan en una Constitución, y aún existe un aparato estatal que hace cumplir esas leyes, si es necesario, por medio de la coacción, incluida la coacción física cuando sea necesario y no funcione otra cosa (medidas como arrestar y procesar a las personas, y encarcelarlas a veces si se les declara culpable de un crimen, constituyen precisamente la coacción física, al fin y al cabo).

Así que, para repetir, tenemos que entender esto como materialistas: siempre que haya leyes, y siempre que una Constitución siga estableciendo las reglas, eso conlleva la protección de derechos y la protección de personas en la sociedad, y al mismo tiempo, la coacción sobre los individuos y los miembros de la sociedad en general. De nuevo, esa idea surge del entendimiento materialista: refleja dónde estamos y lo que todavía no hemos alcanzado. Incluso cuando hayamos dado el salto hasta el socialismo, eso refleja dónde estaremos y lo que todavía no hemos alcanzado por lo que se refiere a las relaciones sociales y, fundamentalmente, las relaciones de producción, pero también el papel de la superestructura en dicha sociedad socialista.

*** Esta selección es de Bob Avakian, *Los pájaros no pueden dar a luz cocodrilos, pero la humanidad puede volar más allá del horizonte* (Revolución, voz del Partido Comunista Revolucionario, Estados Unidos, 2010-2011). De un discurso pronunciado en 2010. Se puede descargar en www.revcom.us.

“El contenido social de las leyes y su interpretación” ***

Al mismo tiempo todas las leyes cuentan con un contenido social definido: éstas son parte de la superestructura y en última instancia una expresión de las relaciones sociales dominantes —y, lo que es más fundamental, las relaciones de producción dominantes— en una sociedad dada. Hablé sobre eso anteriormente con relación a la sociedad capitalista, pero también se aplica a la sociedad socialista. Marx comentó, hablando de las leyes, que es una expresión de las relaciones de propiedad prevalecientes — o, podríamos decir, de las relaciones de producción que son más subyacentes, de las cuales en un sentido aquellas relaciones de propiedad son una expresión externa. He hablado del hecho de que, bajo el dominio de la burguesía (la clase capitalista) y con la dinámica del sistema capitalista, no puede haber una ley que otorgue el “derecho de comer” — o, si tal ley existiera, no se podría efectuar ni hacer cumplir sin socavar esa dinámica básica de la sociedad capitalista. Eso es otra manera de expresar la idea básica de Marx la cual retomamos repetidas veces — de que el derecho no puede ser nunca superior a la estructura económica ni al desarrollo cultural de la sociedad por ella condicionado.

En una sociedad gobernada por una clase explotadora (o clases explotadoras), tal como Estados Unidos a lo largo de su historia, junto con el contenido básico de las leyes y la manera en que éstas reflejan las prevalecientes relaciones de propiedad y en lo fundamental las relaciones de producción, también cabe mencionar la interpretación de la ley, por parte de las instituciones jurídicas dominantes en particular —principalmente, en Estados Unidos, la Suprema Corte— y tal interpretación, por su parte, refleja y sirve de manera fundamental a las relaciones sociales prevalecientes (y, cabe repetir, las relaciones de producción sobre todo) y los intereses y necesidades de la clase dominante, una interpretación que puede cambiar según cambian las formas particulares en que aquellas relaciones e intereses se expresan y son entendidos por varios representantes de la clase dominante — sin embargo, siempre quedan dentro del marco básico de este sistema de explotación y su dinámica subyacente.

A lo largo de la historia de Estados Unidos, incluso los derechos supuestamente fundamentales de la Constitución no sólo pueden sacrificarse en aras de las necesidades de la clase dominante — sino que con frecuencia sí se sacrifican, particularmente en tiempos de “presión” o de una verdadera crisis en el sistema. Lo vemos todo el tiempo, en fallos que en líneas generales declaran muy directamente que los intereses del estado valen más que los supuestos derechos, incluso derechos básicos. Miren lo que le hicieron hace poco a Lynne Stewart — una abogada que enjuiciaron (en realidad la persiguieron) y condenaron de supuestamente ayudar a una persona condenada de terrorismo, quien no era más que su cliente. He aquí un ejemplo clásico en que una corte superior, en representación de los representantes más conscientes de la clase dominante, básicamente le dijo al juez que había dictado la sentencia después de declararla culpable: “Usted no la castigó lo suficiente”. Pidieron una condena más dura. En realidad, y con bastante descaro, ese dictamen no tenía nada que ver con la Constitución ni la ley — era solamente el ejercicio abierto de la dictadura: “Usted no castigó lo suficiente a esta persona, hágalo de nuevo y castíguela más duro”.

Hay todo tipo de decisiones jurídicas, algunas menos descaradas, en que se explica al dictaminarse: los intereses del estado dictan (digan o no la palabra “dictar”, de eso se trata en esencia) suplantarse un derecho u otro, que los intereses del estado tengan que prevalecer sobre ese u otro derecho que la Constitución supuestamente consagra.

Así que, en aras de las necesidades de la clase dominante, se pueden sacrificar incluso derechos fundamentales de la Constitución — y con frecuencia se sacrifican, especialmente en tiempos de “presión” o de una crisis específica en el sistema. Eso se ve mucho hoy día en el contexto de la supuesta “guerra contra el terror”. Pisotean el *habeas corpus* — no sólo bajo Bush sino Obama también. Inventan y continúan el estatus de “combatiente enemigo”, personas que en esencia pueden detener permanentemente sin ningún derecho de nada. He aquí la tortura, que continúa bajo Bush — ay, quería decir, bajo Obama. Siempre la cometían esta clase dominante y su estado, pero la elevaron a un nivel explícito y la justificaron abiertamente bajo Bush; ahora sigue en vigor bajo Obama. ¿Qué pasó con todas esas acusaciones de que hacían alarde, supuestamente contra esas personas que redactaban memorandos de tortura y torturaron durante los años de Bush? De eso no se oye ni pío — y de todos modos siguen torturando. Además, la administración de Obama declara abiertamente su derecho de autorizar y, de ser posible, llevar a cabo el asesinato de los ciudadanos estadounidenses que clasifica como “terroristas”.

Y en la “cultura popular”, por medio de un sinfín de “programas policíacos” y otros medios, hay una embestida implacable contra los derechos básicos de la Constitución, incluso algo tan básico como el derecho a tener un abogado. Se me ocurre que debemos hacer un concurso para ver si alguien podría encontrar un programa policíaco en que no pisoteen constantemente los supuestos derechos fundamentales de la Constitución. Piensen en la frase que siempre repiten en aquellos programas: “*lawyer up*” (armarse de abogado defensor), o sea, ejercer lo que se supone en la Constitución es un derecho básico a tener un abogado. Lo denigran y atacan repetidamente vomitando la frase peyorativa y sardónica: “Ah, así que te vas a armar de abogado”.

Y una de las farsas más crueles de la sociedad estadounidense — algo que siempre pisotean en la “cultura popular” también — es la llamada presunción (completamente inoperante) de la inocencia del acusado. Ahora se extiende este fenómeno en el cual los medios de comunicación juzgan a las personas aun antes de que lleguen a la corte, un proceso completamente unilateral en que la defensa está en desventaja cien por ciento. Sesgan todo a favor del fiscal, aunque un defensor competente del acusado llegara a salir en la prensa o la televisión — y que en ocasiones se les prohíbe hacerlo por “leyes mordaza” que imponen los jueces, que supuestamente se aplican también al fiscal pero eso no vale porque los comentaristas “expertos” hocicones ya lo hacen de fiscal en la pantalla chica, ya acusan, juzgan y condenan. Lo hemos visto una y otra vez: al acusado ya lo “declararon culpable” aun antes de entrar en el tribunal. Ya los condenó “la corte de la opinión pública”, lo cual tiene un efecto general además de influenciar específicamente a los jurados potenciales.

Todo esto me hace recordar una historia que mi papá contaba de cuando era juez y en un caso penal particular, estaban haciendo *voir dire* con el jurado — el proceso para averiguar si los

miembros potenciales del jurado están calificados, no tienen prejuicios y etcétera. Así que una señora, un jurado potencial, estaba contestando las preguntas del abogado defensor, quien le preguntó: “Ahora, ¿usted entiende la presunción de inocencia, verdad?”. Y ella contestó: “Creo que sí”. “Bueno, ¿usted entiende que significa que, si no establecen más allá de toda duda razonable la culpabilidad de mi cliente, pues usted tendrá que declararlo no culpable?”. “Creo que sí, lo entiendo”. “En otras palabras, si el fiscal no presenta argumentos que van más allá de toda duda razonable, ¿usted está dispuesta a permitir que mi cliente salga libre de esta sala de justicia?”. Ahí ella lo pensó un momento y preguntó: “Sí... ¿pero qué tal si lo vuelve a hacer?”

Vaya, qué indicio tan innegable de que no funciona para nada la presunción de inocencia en esta sociedad — de que en realidad se supone la culpabilidad del acusado al momento de poner pie en la sala de justicia, de hecho desde el momento en que el estado lo paró, lo arrestó y lo acusó. Todo eso al cual he estado aludiendo, se ha empeorado gracias a la epidemia del “periodismo amarillista del tabloide” en esta sociedad. Hay que mencionar de paso que los tabloides sensacionalistas no tienen una neutralidad política ni social —chequéenlos— en general tienen un contenido social y político muy reaccionario. Ese “tabloidismo” se entrelaza con un contenido social y político reaccionario, a un nivel notable. Y, más específicamente, hay toda una “subcultura” a la cual me refería — de “acusación y condena por la prensa”: Nancy Grace, aquella persona que da tanto asco, y todo lo demás, que machucan y rete-machucan aun antes de que una persona sea arrestada, para que la arresten, y luego están machuca y machuca hasta que la condenen.

El vínculo entre las resoluciones judiciales y los intereses de la clase dominante — algunas lecciones de la historia

Pero además de estos ejemplos contemporáneos, enfoquemos el lente un poco hacia atrás y veamos la experiencia histórica más amplia y cómo eso demuestra el punto básico que estoy recalcando aquí — que las leyes no sólo reflejan las imperantes relaciones de propiedad y en lo fundamental las relaciones de producción sino también lo hace la interpretación de la ley en varias etapas. Sin entrar en mucho detalle, vamos a tratar unos cuantos ejemplos históricos llamativos.

Un buen ejemplo es el contraste entre *Plessy v Ferguson* al final del siglo 19 (1896), que confirmó que la segregación obedecía a la Constitución, y la decisión sobre *Brown v la Junta de Educación* a mediados del siglo 20 (1954), la cual lo anuló. Nada fundamental que afecte esto había cambiado en la Constitución: las enmiendas 13, 14 y 15, que codificaban el fin de la esclavitud e importantes cambios relacionados a ello, se habían aprobado mucho antes de *Plessy v Ferguson* —y entre *Plessy v Ferguson* y *Brown v la Junta de Educación* no hubo cambios en la Constitución que claramente prohibiesen la segregación— pero la clase dominante y sus representantes de turno, específicamente en la Corte Suprema, vieron sus intereses de una manera en un período histórico y de otra diferente en otro período histórico.

Lo mismo ocurre con la aplicación de la Enmienda 14 a la Constitución estadounidense, que básicamente extendió ciertos derechos en las primeras diez Enmiendas al ámbito de

los estados y sus poderes y autoridades, y prohibía específicamente que los estados negaran a las personas ciertos derechos, incluyendo el debido proceso y la igual protección bajo la ley. Eso fue particularmente importante en las secuelas de la guerra de Secesión, y esta Enmienda (14) tenía por objeto, obviamente, en el período de la Reconstrucción justo después de la guerra de Secesión, que ser aplicable a los ex esclavos en particular. Pero, ¿cómo lo interpretó la Corte Suprema durante varias décadas? Especialmente en la última parte del siglo 19, y entrando al siglo 20, en un grado muy significativo la interpretó en beneficio de las corporaciones. En efecto, su interpretación decía que las empresas constituían “personas corporativas”; y dio fallos en nombre de las empresas en oposición a las restricciones que se les estaban imponiendo (o que tal vez se pudiera imponerles) a las empresas. Y vemos un eco o un renacimiento de esto en la reciente decisión de la Suprema Corte sobre la financiación de las elecciones por estas empresas, en que se aplicó el mismo tipo de lógica, en lo que los derechos de libertad de expresión de las personas se aplican a las empresas como si, en efecto, fueran “personas corporativas”. Ése no fue el propósito original de la Enmienda 14, pero después de que la Reconstrucción fue derrotada y revocada (en la década del 1870) y cuando las instituciones y los agentes y líderes políticos de ese momento estaban canalizando los intereses de la clase dominante de una forma determinada, así es, en gran medida, la manera en que le dieron otra interpretación y aplicación a la Enmienda 14.

Todo esto también tiene que ver con la evolución histórica específica —y peculiar, por decirlo así— de los Estados Unidos. Hoy, usamos esas dos palabras en referencia a una sola entidad (casi como una sola palabra), pero en realidad tiene un significado histórico real: los “Estados Unidos” de América. Esto es un reflejo del desarrollo histórico general de este país y del estado burgués (o el estado de la burguesía y los esclavistas por cierto período de tiempo en este país, hasta la guerra de Secesión en la década del 1860) surgido de las 13 colonias, las cuales eran en cierto grado importantes entidades separadas y distintas y tuvieron que pasar por un proceso, un proceso difícil de tropezones, caracterizado por una gran cantidad de conflictos entre sí, antes de que pudieran organizarse en un estado-nación unificado, por decirlo así. Esta peculiar evolución histórica en los Estados Unidos es distinta a otras sociedades burguesas en que los estados o provincias separados no tienen el mismo peso e influencia como lo hacen en los “Estados Unidos” —basta pensar en esa frase— los “Estados Unidos” (no siempre tan unidos) de América.

Para obtener un poder estatal unificado para todo el país y tener eso plasmado en su Constitución, se dio un proceso de lucha real. Si usted lee *The Federalist Papers*, por ejemplo, se puede ver la lucha acerca de esto, con las polémicas que libraron en torno a esto personas como Madison y Hamilton, que argumentaban por qué era necesario adoptar la Constitución de los Estados Unidos (en sustitución de los Artículos de la Confederación).

*** Esta selección es de Bob Avakian, *Los pájaros no pueden dar a luz cocodrilos, pero la humanidad puede volar más allá del horizonte* (Revolución, voz del Partido Comunista Revolucionario, Estados Unidos, 2010-2011). De un discurso pronunciado en 2010. Se puede descargar en www.revcom.us.

“Socialismo y capitalismo, Constituciones y leyes: Semejanzas — y profundas diferencias” ***

Lo que he venido tratando aquí, y las ideas que he recalado, deben expresarse no sólo en la Constitución sino también en las leyes y las instituciones y procesos del gobierno que son una extensión de esa Constitución, en cada punto de esta transición socialista.

Las leyes en la sociedad socialista, y la Constitución en la cual se basan en última instancia, deben reflejar, en cualquier punto del proceso de esta transición hacia el comunismo, las relaciones sociales (y fundamentalmente las relaciones económicas de producción) prevalecientes. En este sentido, las leyes en la sociedad socialista tienen una característica importante en común con las leyes en la sociedad capitalista ya que, en ambos casos, las leyes son un reflejo de las relaciones de propiedad prevalecientes — y de las relaciones de producción de las cuales esas relaciones de propiedad son una expresión externa. Pero existe una diferencia radical entre las relaciones capitalistas de propiedad y de producción, y las socialistas, y en todo el proceso y las dinámicas del funcionamiento del sistema económico como la base de la sociedad en su conjunto. No obstante, incluso con esta diferencia profunda, esto se complica porque, por un lado, las relaciones socialistas no son fundamentalmente relaciones de explotación y opresión, y por otro lado, al mismo tiempo encierran vestigios y elementos de eso — y es necesario que se siga transformando esas relaciones hacia el objetivo final de eliminar todo vestigio de explotación, opresión y antagonismo social, por fin y por completo, mediante el avance al comunismo a escala mundial. Este carácter particular, y este movimiento particular, de las contradicciones fundamentales de la sociedad socialista se expresarán, en cualquier momento dado, en las leyes, así como en la Constitución, de dicha sociedad; y es crucial tratar correctamente la contradicción y el movimiento que todo eso encierra para que la sociedad socialista sea relativamente estable y funcione en cualquier momento dado, así como para llevar a cabo la transición hacia el objetivo final del comunismo — mediante una lucha muchas veces intensa que a veces se volverá aguda y tumultuosa.

Ahora, en este contexto, cabe hablar un poco acerca de la aplicabilidad —y la no aplicabilidad— de “la separación de poderes” y “los pesos y contrapesos” en una sociedad socialista, con la dictadura del proletariado. Claro, por lo que he venido diciendo, llama la atención que su aplicación será muy distinta a la de la sociedad capitalista, con la dictadura de la burguesía, al igual que la sociedad en su conjunto será radicalmente diferente. Pero sí hay una aplicación válida del principio de no permitir que una institución particular o un grupo particular acumule demasiado poder —o, por decirlo así, un exceso de poder—; esto, por su parte, surge de las contradicciones más profundas que caracterizan la sociedad socialista, en las cuales se basa el hecho de que en esa sociedad no sólo existen contradicciones en el seno del pueblo, que incluyen las contradicciones entre diferentes sectores del pueblo, sino también las contradicciones entre el pueblo y el gobierno — ese tema, repito, lo trata explícitamente la *Constitución para la Nueva República Socialista en América del Norte (Proyecto de texto)*, que expone los principios y mecanismos básicos de la manera en que hay que manejar esa

contradicción en dicha sociedad. Así que existe un interés concreto —y hay una necesidad, y además en general el interés y la necesidad de tratar correctamente la contradicción entre el gobierno y el pueblo en la sociedad socialista— de prestar atención para impedir que una sola institución particular, o un organismo dirigente particular, acumule poder de manera excesiva. Y esto sí se expresa agudamente respecto al papel del partido de vanguardia, que es una necesidad y es crucial para que la sociedad socialista permanezca en el camino socialista, por un lado, pero por otro es un locus, y un punto de concentración potencial, de las contradicciones mayores subyacentes de la sociedad socialista precisamente por ser una sociedad de transición. Esto también lo trata directamente la *Constitución para la Nueva República Socialista en América del Norte (Proyecto de texto)*.

*** Esta selección es de Bob Avakian, *Los pájaros no pueden dar a luz cocodrilos, pero la humanidad puede volar más allá del horizonte (Revolución, voz del Partido Comunista Revolucionario, Estados Unidos, 2010-2011)*. De un discurso pronunciado en 2010. Se puede descargar en www.revcom.us.

“La naturaleza básica, y la Constitución, de un estado socialista” ***

Así que, tomando en cuenta lo anterior, veamos específicamente el papel de una Constitución, y las leyes, en un estado socialista — y las semejanzas y las profundas diferencias entre ella y la Constitución de un estado gobernado por una clase (o clases) explotadora(s).

Es necesario que una Constitución socialista tenga su cimiento y origen en un análisis materialista dialéctico y científico de las dinámicas del desarrollo histórico de la sociedad humana, en la base para los gobiernos y en su papel y específicamente en el surgimiento y el papel del estado, como hemos tratado anteriormente. Debería corresponder a la naturaleza del socialismo como un sistema económico así como un sistema específico de dominio político, la dictadura del proletariado, y además como una transición al comunismo; y tal Constitución, en cualquier etapa dada de este proceso —en cualquier etapa dada de esta transición general— en un sentido general debería encarnar las relaciones, los principios y los objetivos que sean adecuados para esa etapa así como dejar espacio y alentar la lucha para continuar esa transición hacia las etapas más avanzadas del socialismo y en lo fundamental hacia el comunismo, junto con la lucha por ese objetivo en todo el mundo.

En ciertas coyunturas cruciales —ciertos “puntos nodales” decisivos— de este proceso, la lucha de continuar la transición al comunismo y de vencer los esfuerzos de dar marcha atrás a este proceso y de hecho restaurar un sistema basado en la explotación, podría conducir a la necesidad de modificar ciertos aspectos, incluso ciertos aspectos decisivos, de la Constitución existente — o tal vez hasta adoptar una Constitución completamente nueva. Pero la orientación y los actos de las autoridades y los organismos del estado deben estar en concordancia, en cualquier punto dado y en general, con la Constitución tal como existe; y en cuanto sea posible, esta Constitución debe incluir e indicar los mecanismos con que modificarla (o enmendarla). Esto es otro punto al que volveré en este discurso.

Pero aquí es importante adentrarnos más plenamente en las diferencias fundamentales entre las Constituciones y las leyes —y el proceso político en general— en la sociedad socialista, en comparación con la sociedad capitalista, debido a la profunda diferencia entre la naturaleza, y las dinámicas, del sistema y relaciones económicos subyacentes, así como las relaciones sociales, y la naturaleza y los objetivos del proceso político.

En referencia a lo que dice una parte muy importante del Preámbulo a la *Constitución para la Nueva República Socialista en América del Norte (Proyecto de texto)*: los organismos y procesos de gobierno del estado socialista a todos los niveles deben ser vehículos para el avance de la revolución comunista. Aquello es su naturaleza y propósito más fundamental. Las Constituciones en una sociedad gobernada por una dictadura burguesa, por ejemplo la Constitución de los Estados Unidos de América, son en realidad vehículos para el mantenimiento y el avance del sistema capitalista de explotación — y esto es cierto de manera aún más insidiosa, porque no lo declaran directa ni explícitamente sino aparentan y

proclaman pregonar principios que se aplican de manera igual a toda persona en la sociedad sin mencionar la naturaleza específica del sistema y de la clase que domine en ese sistema.

He aquí, en contraste, algo extremadamente importante: se debe entender la naturaleza y el papel fundamentales de una Constitución, y de las leyes, en un estado socialista —y la diferencia radical entre esto y las Constituciones y las leyes en un estado capitalista— no sólo a la luz de la naturaleza esencial del socialismo como una transición y la necesidad de continuar la lucha contra los vestigios que queden de la antigua sociedad, en la superestructura de la política y la ideología, así como en la base económica y las relaciones sociales, sino también de la manera en que esto tiene que abarcar una lucha constante contra la espontaneidad; en tanto que el capitalismo, y el sistema correspondiente de gobierno político burgués, o la dictadura burguesa, a un grado importante pueden apoyarse en la espontaneidad, aunque siga existiendo una necesidad de la política y la “intervención política” conscientes, por parte del estado burgués y los representantes y agentes políticos burgueses, en el funcionamiento de la sociedad, incluyendo la economía.

Sin entrar en muchos detalles aquí, se puede ver una aguda ilustración de esta necesidad de una “intervención política” por parte del estado burgués, y de los representantes y funcionarios burgueses, durante la Gran Depresión de los años 1930 — cuando Roosevelt tenía mucha necesidad, y en el contexto de unas riñas muy intensas entre los representantes de la burguesía, tomó la iniciativa para instaurar políticas para salvar el sistema capitalista, en esencia de sí mismo, por medio del papel del estado. Esto se ve en el período actual, con la crisis económica más grave desde la Gran Depresión —una crisis en marcha— con los recientes “rescates” costosísimos de las instituciones financieras, así como otras medidas, que otra vez han encerrado fuertes riñas, por ejemplo sobre prorrogar o no los beneficios de desempleo.

Se ve el rol de la “intervención política”, obviamente, en las guerras que libra el estado burgués, que se están llevando a cabo muy extensamente hoy. Se ve esto en lo que mencioné anteriormente, al hablar no sólo de la promulgación de leyes sino su interpretación de acuerdo con las diversas concepciones de los intereses de la clase dominante por parte de varios representantes de esa clase dominante. En ocasiones la necesidad de una “intervención política” por parte de la clase dominante y sus representantes abarca la reinterpretación de la Constitución del estado burgués — o incluso violarla directamente, al menos en un sentido objetivo. Esto también es descarnadamente evidente en Estados Unidos en estos tiempos.

Pero todo aquel es, de todos modos, radicalmente diferente a la sociedad socialista, especialmente porque a un fuerte grado, la burguesía puede apoyarse en la espontaneidad, mientras que el estado socialista y el partido de vanguardia que dirige el proceso revolucionario no sólo no pueden apoyarse en ella, sino que en realidad tienen que ir en contra de la espontaneidad, luchar repetidamente y dirigir al pueblo para luchar contra ella.

La Constitución en la sociedad socialista, y las leyes que se originan en ella y concuerdan con ella, establecerán el marco y las pautas en cualquier momento dado para el funcionamiento

de la sociedad, que incluye la contienda entre ideas y programas opuestos. La naturaleza de la sociedad socialista, tal como la hemos descrito aquí, requerirá la aplicación del principio básico del “núcleo sólido, con mucha elasticidad”, y por eso éste se ha redactado directamente, y se refiere explícitamente a éste, en varias partes de la *Constitución para la Nueva República Socialista en América del Norte (Proyecto de texto)*. Con relación a la Constitución y el funcionamiento del gobierno, y el proceso político en general, esto abarcará, al menos durante un tramo bastante largo de la transición socialista, como expresión clave del “núcleo sólido”, el papel dirigente institucionalizado de la vanguardia comunista, que es una parte integral de la Constitución, la que detalle el rol esencial de esa vanguardia y sus relaciones con las instituciones clave del estado y el gobierno. Al mismo tiempo, esta Constitución debe encarnar los principios y “reglas” básicos que se aplicarán a todos los miembros de la sociedad y todas las instituciones en la sociedad, entre ellas la vanguardia comunista y su papel en relación al estado y el gobierno.

*** Esta selección es de Bob Avakian, *Los pájaros no pueden dar a luz cocodrilos, pero la humanidad puede volar más allá del horizonte (Revolución, voz del Partido Comunista Revolucionario, Estados Unidos, 2010-2011)*. De un discurso pronunciado en 2010. Se puede descargar en www.revcom.us.

‘La Constitución de los Estados Unidos: Una visión de libertad según los explotadores’ ***

James Madison, quien fue el principal autor de la *Constitución de los Estados Unidos*, también fue un gran defensor de la esclavitud y de los intereses de los esclavistas. Madison, cuarto presidente de la nación y vigoroso paladín de la *Constitución* en sus escritos, defendió con especial vigor la sección que declara que los esclavos solo eran tres quintas partes de persona (la estipulación de contarlos en esa proporción para fijar el número de representantes y las contribuciones correspondientes a cada estado: Artículo I, Sección 2, 3).

En sus escritos de defensa, Madison alabó el “medio transaccional de la *Constitución*”, que trata a los esclavos como “habitantes, pero habitantes rebajados por la servidumbre a un nivel menor que el de los hombres libres; lo cual le quita al *esclavo* unos dos quintos de su condición de *hombre*”. Madison explicó: “Lo cierto es que participan de ambas cualidades, ya que nuestras leyes los consideran en algunos casos como personas y en otros como propiedades.... Ése es en realidad su verdadero carácter. Es el carácter que les atribuyen las leyes bajo las cuales viven; y no puede negarse que sea el criterio verdadero”. Madison va al meollo del asunto, a la esencia de la *Constitución*, cuando en su defensa de la decisión de tratar a los esclavos como tres quintas partes de persona, expresa acuerdo con el siguiente principio: “El gobierno se constituye para la protección de la propiedad no menos que para la de las personas, de los individuos” [1]. Los derechos de propiedad: con ese fundamento se han defendido constantemente la esclavitud franca y otras formas de explotación, discriminación y opresión. Y en los 200 años que lleva en vigor esta *Constitución*, hasta el día de hoy, a pesar de que proclama derechos formales de la persona y a pesar de haber sido enmendada para prohibir la esclavitud franca (que una persona sea dueña de otra), es un documento que siempre ha defendido y le ha dado autoridad legal a un sistema que usa a las masas populares, o su capacidad de trabajar, como una propiedad que crea riquezas para ganancia de unos pocos.

Con la abolición de la esclavitud por medio de la guerra de Secesión, se eliminó una forma de explotación y se impulsaron y extendieron otras formas. Como escribí en *Democracia: ¿Es lo mejor que podemos lograr?*, “a pesar de los esfuerzos de los abolicionistas, y de la resistencia y las rebeliones de los esclavos —y de su lucha heroica en la misma guerra de Secesión— el gobierno de la Unión, en el Norte, y su presidente, Lincoln, no libraron esa guerra con el objetivo de abolir la atrocidad de la esclavitud en un sentido moral.... La guerra de Secesión surgió del conflicto entre dos modos de producción, el sistema de esclavitud en el Sur y el sistema capitalista, con su centro en el Norte; esto estalló en un antagonismo abierto, la guerra, cuando ya no era posible que estos dos modos de producción coexistieran dentro del mismo país” [2].

La victoria del Norte sobre el Sur en la guerra de Secesión representó el triunfo del sistema capitalista sobre el sistema de esclavitud. Representó el triunfo de la forma capitalista de usar a los seres humanos como medio de crear riqueza. En el sistema de esclavitud, el

esclavo es efectivamente propiedad del esclavista. En un sistema capitalista, se vive bajo esclavitud *asalariada*: la clase explotada de trabajadores no es propiedad directa de la clase explotadora de capitalistas (los dueños de fábricas, tierras, etc.), pero su posición es tal que debe venderle su capacidad de trabajar a un capitalista para ganar un salario. El capitalismo necesita una masa de obreros que sea “libre” en dos sentidos: deben ser “libres” de todos los medios de vivir (todos los medios de producción), excepto su capacidad de trabajar; y no deben estar vinculados a un dueño específico, a un lugar específico, a un gremio específico, etc. — deben ser “libres” para hacer cualquier trabajo que se les exija, “libres” para mudarse de un lugar a otro, ¡y “libres” para ser contratados y despedidos conforme a las necesidades del capital! Si su trabajo no puede enriquecer a un capitalista, pues no pueden trabajar, no pueden ganar un salario. Pero aun si no pueden encontrar un capitalista que explote su fuerza de trabajo, aun si están desempleados, siguen bajo el dominio de la clase capitalista y del proceso capitalista de acumulación de riqueza, mientras gobierne el sistema capitalista la vida misma de los proletarios (los obreros) depende de la clase capitalista y del sistema capitalista. Y precisamente ese gobierno, ese sistema de explotación, es lo que ha defendido y hecho cumplir la *Constitución*, y tanto más desde la abolición de la esclavitud franca con la guerra de Secesión.

Pero pasemos a otro hecho de suma importancia: en las condiciones concretas de Estados Unidos después de la guerra de Secesión y por un buen tiempo, la esclavitud asalariada no fue la única forma de explotación en vigor. Hasta hace muy poco tiempo (hasta la década del 1950), millones de negros vivieron explotados como siervos en las plantaciones sureñas, trabajando como aparceros y arrendatarios para enriquecer a los grandes terratenientes (y a los banqueros y otros capitalistas). Para mantener esa relación de explotación y opresión se impuso todo un sistema de leyes, conocidas como las leyes Jim Crow. A los negros del Sur —y en realidad de todo el país— los sometieron a la discriminación, brutalidad y terror sin disimulos que dichas leyes permitían y estimulaban. Todo esto también lo defendió e hizo cumplir la *Constitución* y su interpretación y aplicación por las más altas autoridades políticas y judiciales del país. Y, en las últimas décadas, cuando desplazaron a la mayoría de los negros de los campos del Sur y los empujaron a las ciudades del Norte (y del Sur), aunque les dieron ciertos derechos civiles formales, han seguido siendo víctimas de discriminación, segregación forzosa y continuo terror y brutalidad.

Esto concuerda con los intereses de la clase dominante capitalista y del sistema capitalista. Concuerda con el principio que enunció James Madison: que los gobiernos deben proteger la propiedad no menos que la persona de los individuos. De hecho, lo que obviamente quería decir Madison —y lo que claramente ha sido la realidad de Estados Unidos— es que el gobierno debe proteger la propiedad de los blancos, especialmente de los blancos acaudalados, más que los derechos de los negros. Jamás debe olvidarse que a lo largo de la mayoría de su historia en lo que hoy es los Estados Unidos de América, los negros *fueron* propiedad de los blancos, sobre todo de los acaudalados dueños de plantaciones. Incluso después de la abolición de la esclavitud directa, a los negros jamás se les ha permitido obtener igualdad con los blancos: han sido subyugados, se les ha mantenido como una nación oprimida y se les ha

negado el derecho de autodeterminación. El capitalismo no puede existir sin la opresión de las naciones, y mucho menos cuando el capitalismo llega a su etapa superior: el capitalismo-imperialismo de monopolio. La historia de Estados Unidos lo demuestra palmariamente.

*** Esta selección es de Bob Avakian, *La Constitución de los Estados Unidos: Una visión de libertad según los explotadores* (Chicago: RCP Publications, 1987). Se puede descargar pasajes de este folleto en www.revcom.us.

1. Las citas son del "Federalist Paper No. 54", en *The Federalist Papers* (Nueva York: New American Library, 1961), pp. 336-341.

2. Bob Avakian, *Democracy: Can't We Do Better Than That?* [Democracia: ¿Es lo mejor que podemos lograr?] (Chicago: Banner Press, 1986), pp. 110-111.

‘Por qué no existe ningún ‘derecho básico de comer’ en el capitalismo’ ***

Un ejemplo que he citado anteriormente —y cabe repetirlo porque señala muy agudamente este punto y la naturaleza del capitalismo y la limitación histórica del capitalismo con todas las declaraciones de que es universal y es el punto final y más alto del desarrollo humano— es la cuestión del “derecho de comer”. O sea, por qué en realidad, en este sistema, no existe ningún “derecho de comer”. Bueno, la gente puede proclamar el “derecho de comer”, pero no existe tal derecho dentro del funcionamiento de este sistema. En realidad no se puede ejercer eso como un derecho, dada la dinámica del capitalismo y la manera en la cual crea desempleo, como últimamente se nos ha demostrado de manera muy dramática. Crea y mantiene empobrecimiento en masa. (En cierta medida, si bien en los países imperialistas existe un nivel importante de pobreza, en cierta medida el nivel de parasitismo ahí lo ha contrarrestado y disfrazado; el imperialismo “se ceba de” la extrema explotación de la gente del tercer mundo en particular, y una parte del “botín” de eso “se filtra” de formas importantes a las capas medias en especial. Pero viendo el mundo en su conjunto, el capitalismo crea y mantiene muchísima pobreza).

Muchísimas personas no pueden encontrar lo suficiente para comer ni pueden comer de una manera que les permite estar sanas — y en general no pueden mantener las condiciones que les permiten estar sanas. Así que hasta en el caso de algo tan básico como “el derecho de comer”, la gente no tiene ese derecho bajo el capitalismo. Si se declarara que fuera un derecho y la gente empezara a ejercerlo yendo a los lugares donde se vende comida como mercancía y diciendo “tenemos un derecho más fundamental que su derecho de distribuir las cosas como mercancías y acumular capital —tenemos un derecho fundamental de comer”— y si la gente empezara a llevarse la comida, pues sabemos lo que ocurriría y lo que ha ocurrido cuando la gente lo haga: “saqueadores, mátenlos en la calle”.

Si eso llegara a ser un fenómeno generalizado —que la gente se llevara algo tan básico como la comida, de la cual tiene una necesidad básica pero para la cual mucha gente no tiene medios para comprar en este sistema—, el sistema se deshilaría completamente. Por eso —aunque según la ley no es ilegal despedir a la gente de su trabajo y dejar a gente en el desempleo, porque eso de hecho es crucial para la dinámica de la acumulación capitalista—, según la ley sí es ilegal ejercer el derecho de comer sin pagar por lo que se come. Si las personas sí declaran que tienen el derecho de comer, independientemente de la posibilidad de darles empleo de modo que genere ganancias para algún capitalista, las denunciarán al menos algunos representantes y voceros de sectores de la clase dominante por “flojos” y “no merecer nada”. Hemos escuchado eso en el debate general acerca del seguro de desempleo en Estados Unidos — en que algunos políticos dicen: “No podemos prorrogar los pagos por desempleo porque en tal caso la gente no saldría a buscar un trabajo con ahínco, simplemente estaría viviendo del trabajo de otros”. Por ejemplo, está esa reaccionaria calcomanía del parachoques que dice: “Trabaje duro. En algún lugar hay alguien que recibe ayuda pública (welfare) que

depende de usted”. Ese tipo de mentalidad fascista. Bueno, invocarían eso: “Usted no puede hacer eso, de plano no puede llevarse la comida porque tiene hambre, tiene que salir a buscar trabajo y ‘trabajar como los demás’ para tener el derecho de comer”. Eso refleja, en la esfera de las ideas, cómo funciona el sistema en los hechos. Su operación concreta dicta que usted tenga que salir a buscar trabajo, de ser posible — usted tiene que generar más capital para quien le dé un trabajo, para que así le remuneren en la forma de dinero, el que usted podrá usar para comprar mercancías que puede consumir en la forma de comida y otras necesidades básicas de la vida.

Así que si en la esfera legal —o en la esfera política o en la esfera de la cultura e ideología— de promover y llevar a cabo una rebelión básica contra todo ese sistema, el funcionamiento económico de la sociedad se paralizaría a chirridos y la situación se volvería un caos. Usted puede enumerar y pensar acerca de otras necesidades básicas aparte de la comida y otras esferas en que, si la superestructura está fuera de alineación con la base económica capitalista, de hecho la sociedad se vendría a pedazos — no será posible mantenerla ni podrá funcionar con la dinámica que requiere esa base económica.

*** Esta selección es de Bob Avakian, *Los pájaros no pueden dar a luz cocodrilos, pero la humanidad puede volar más allá del horizonte* (Revolución, voz del Partido Comunista Revolucionario, Estados Unidos, 2010-2011). De un discurso pronunciado en 2010. Se puede descargar en www.revcom.us.

Artículo III. Los derechos del pueblo y la lucha para arrancar de raíz toda explotación y opresión.

[Un pasaje de la *Constitución para la Nueva República Socialista en América del Norte (Proyecto de texto)*, del Partido Comunista Revolucionario, Estados Unidos (Chicago: RCP Publications, 2010). También se puede descargar en www.revcom.us.]

Sección 1. El derecho básico del pueblo, el propósito y el papel del gobierno, y las contradicciones entre el pueblo y el gobierno, en la Nueva República Socialista en América del Norte.

1. El derecho más básico del proletariado, junto con las grandes masas populares, en la Nueva República Socialista en América del Norte es estar capacitado para tener el papel fundamentalmente decisivo en determinar el rumbo de la sociedad, y unirse en la lucha con otros en todo el mundo, con el objeto de abolir por fin las relaciones de explotación y opresión; y de forjar un gobierno que servirá para abolir esas relaciones y de desempeñar cada vez más el papel determinante respecto a ese gobierno.
2. El gobierno de la Nueva República Socialista en América del Norte tiene el propósito de actuar conforme a los principios y objetivos establecidos en la presente Constitución, a fin de satisfacer las necesidades básicas y sobre todo servir a los intereses más grandes y fundamentales del proletariado, junto con las grandes masas populares, en esta República y a la larga en todo el mundo, con la meta de contribuir lo más que se pueda a la emancipación de toda la humanidad mediante el avance al comunismo.

Al mismo tiempo, debido a las contradicciones todavía muy arraigadas que quedan en esta República y en el mundo en general —las que incluyen las contradicciones entre esta República y los estados imperialistas y reaccionarios así como las contradicciones entre las relaciones económicas (de producción) y las relaciones sociales y la manera en que todo eso se refleje en las esferas cultural, ideológica y política de esta misma sociedad—, existen y durante un tiempo seguirán existiendo contradicciones entre el pueblo y el gobierno en esta República y existe la posibilidad de que el gobierno u organismos específicos o individuos particulares con autoridad en el gobierno actúen de una manera que está en conflicto con el propósito y el legítimo papel de este gobierno. Por dichas razones, es necesario hacer previsiones, y adherirse a éstas, las que ofrezcan al pueblo en esta República protecciones contra la mala conducta y abusos del gobierno. Además, es necesario establecer claramente pautas fundamentales con las cuales se podrá evaluar la política y las acciones del gobierno respecto a derechos específicos y sobre todo el derecho más básico del pueblo en esta República.

Sección 2. Los derechos y libertades legales y civiles.

1. En virtud de lo establecido en la presente Constitución en general y específicamente en la Sección anterior de este Artículo, el gobierno debe tener la orientación, la que se promoverá en la sociedad en general, de permitir y además valorar el disenso así como la

efervescencia y diversidad política, filosófica y en general intelectual y cultural y promover y alentar un ambiente en que todo esto podrá florecer. Ésta se expresará y se encarnará en la política y acciones del gobierno así como en las leyes, inclusive esa parte de las leyes y política que tiene el objetivo específico de proteger los derechos y libertades legales y civiles del pueblo en esta República.

En la Nueva República Socialista en América del Norte, el sistema capitalista ha sido derrocado y se está construyendo un sistema económico socialista, en el cual se garantiza el derecho al empleo y un ingreso, y se sigue transformando no sólo la economía sino la sociedad en general, inclusive en la esfera de la ideología y la cultura, con la creación de una moral radicalmente nueva, conforme a la meta de arrancar de raíz la explotación y opresión: por dichas razones, “la delincuencia común” ha dejado de ser un gran problema social tal como lo era en los antiguos Estados Unidos de América imperialistas. Pero aún no ha sido posible eliminar toda esa delincuencia y en lo más fundamental, por las razones citadas en esta Sección, aún existen contradicciones entre el pueblo y el gobierno. Siempre y cuando eso sea cierto, existe el potencial de que se cometan crímenes políticos contra esta República y el gobierno, pero también la posibilidad del arresto y enjuiciamiento equivocados y sin fundamento por presuntos crímenes políticos así como “comunes”. Por esa razón, tal como lo establecido en el Artículo I, Sección 2, se establecerá un Departamento de Representación y Apoyo Legal al nivel central y a los otros niveles distintos de responsabilidad gubernamental y administrativa, y este Departamento, si bien lo financia el gobierno, en los demás sentidos tendrá autonomía y operará de manera autónoma respecto al gobierno, en su representación de los ciudadanos y los residentes de la Nueva República Socialista en América del Norte en caso de ser éstos acusados de delitos, así como en otros procedimientos legales en que se hallen ante el gobierno en una posición de adversario y tengan un derecho a la representación legal.

2. A ninguna persona en la Nueva República Socialista en América del Norte se le privará de los derechos establecidos en la presente Constitución, salvo mediante el debido proceso legal.

En el transcurso y como resultado de la lucha revolucionaria que condujo a la derrota y el desmantelamiento de los antiguos Estados Unidos de América imperialistas y la que ha creado la Nueva República Socialista en América del Norte, se habrá penado debidamente a los miembros y los funcionarios de la antigua clase dominante imperialista y su gobierno y aparato estatal, y en particular aquellos que fueron responsables de los crímenes más atroces contra el pueblo y contra la humanidad, en conformidad con las necesidades y los requerimientos de esa lucha revolucionaria y los principios fundamentales que la guiaron y la rigieron.

Además, con el avance de dicha lucha revolucionaria, al arrebatarse cada vez más el control del territorio a los imperialistas, una creciente cantidad de personas que habían estado encarceladas bajo el dominio de dichos imperialistas pasaron a la jurisdicción de las emergentes fuerzas revolucionarias. En esa situación, respecto a estas presas y presos las fuerzas revolucionarias tenían la política de abolir de inmediato las condiciones infrahumanas a las cuales éstas/os habían estado sometidas/os, y de iniciar un proceso en el cual éstas/

os podrían aprender más completamente cómo es el mundo y la lucha para transformarlo y podrían tener las mejores bases para transformar su propia concepción del mundo y volverse partidarios conscientes de la causa revolucionaria. En cuanto fuera posible, según la fuerza que tuvieran las fuerzas revolucionarias y la situación general, a aquellos que habían estado encarcelados en las mazmorras de los imperialistas y quienes de hecho se habían vuelto partidarios de la revolución se les proporcionó los medios para volverse participantes activos en esta revolución según sus principios básicos.

Desde el establecimiento de la Nueva República Socialista en América del Norte, el gobierno de esta República ha tenido la orientación y la política de capacitar a cuantas personas que fuera posible que estuvieron encarceladas bajo el antiguo sistema imperialista para que no sólo quedaran libres de la cárcel e integradas en la nueva sociedad sino que contribuyeran de muchas maneras a la revolución en marcha y que se transformaran más a sí mismas en el proceso. Con ese fin, se establecieron organismos especiales para examinar, lo más rápidamente que fuera posible, los casos y las situaciones de todos aquellos que habían estado presos bajo el antiguo sistema imperialista y que todavía estaban presos en el momento de la formación de la Nueva República Socialista en América del Norte. Este proceso condujo a la puesta en libertad, en un plazo relativamente corto, de la gran mayoría de ellos, a excepción de aquellos que habían cometido ofensas verdaderamente atroces en el pasado y quienes no dieron muestras genuinas de que eran capaces ni estaban dispuestos y determinados a valerse de la oportunidad, ante el triunfo de la revolución y la formación de la nueva sociedad revolucionaria, de transformarse radicalmente a sí mismos y contribuir a transformar el mundo mayor, con el objetivo de arrancar de raíz las relaciones de dominación, opresión y explotación y las maneras de pensar que acompañan todo eso. Para la gran mayoría de los liberados, en general se suponía un período de transición en la cual la supervisión de la autoridad pertinente se combinaba con el apoyo y ayuda activa, incluida la educación tanto práctica como política, en que la duración y el carácter específico de este proceso de transición se determinaba en conformidad con la historia y las necesidades particulares de los distintos individuos. Además, se ha llevado a cabo educación política y lucha ideológica en la sociedad en general a fin de contribuir a generar un ambiente en que el pueblo en general comprenda las razones y causas concretas de la delincuencia en la vieja sociedad y la importancia de crear las condiciones y el ambiente en que aquellos que habían estado presos como resultado de actividades delincuenciales en dicha vieja sociedad puedan contar con una bienvenida y un apoyo al dedicar su energía, creatividad, iniciativa y determinación a construir la nueva sociedad revolucionaria y desarrollar el proceso revolucionario en estas condiciones radicalmente nuevas. Como resultado, aparte de descubrir que una cantidad importante de personas fueron procesadas y encarceladas injustamente bajo el viejo sistema, y que por eso obtuvieron la libertad inmediata y fueron provistas de los medios para participar activamente en la nueva sociedad y su transformación revolucionaria, literalmente millones de hombres y mujeres —quienes no tuvieron una vida digna en la vieja sociedad; quienes se involucraron en la actividad delincencial, debido a las condiciones muchas veces desesperadas y en muchos casos debido a la influencia del punto de vista y valores imperantes de dicha vieja sociedad,

la que constantemente fomentaba y en muchas formas recompensaba lo de poner los intereses propios en primer lugar a costa de la dominación de otros y mediante dicha dominación; y a los cuales los guardianes y agentes del viejo orden habían descartado como menos que humanos y confinado en condiciones infrahumanas— han recuperado y reafirmado su humanidad mediante una participación activa en la nueva sociedad revolucionaria, y muchos de ellos se han unido a las primeras filas de la revolución para rehacer el mundo entero en beneficio de los intereses de la humanidad.

Al haber establecido esta Nueva República Socialista en América del Norte, al haber adoptado y hecho efectiva su Constitución y al operar su gobierno a diversos niveles en concordancia con la presente Constitución: desde ese momento en adelante, se podrá encarcelar o de otra forma privar de derechos y libertades a las personas únicamente por ley y mediante el debido proceso legal. Este punto se aplicará a aquellos, incluidos los antiguos miembros y funcionarios de la clase dominante de los Estados Unidos de América imperialistas y su estado y aparato gubernamental, quienes están bajo la jurisdicción de esta República y quienes hayan sido acusados de haber cometido en el pasado y que podrían ser acusados en el futuro de cometer crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad: sean procesados en unos Tribunales especiales establecidos para ver los casos de crímenes de guerra y otros crímenes de lesa humanidad (en virtud de lo establecido en el Artículo I, Sección 3) o en otros procedimientos judiciales, todos aquellos acusados de crímenes recibirán un trato en conformidad con la ley y el debido proceso legal.

3. Lo siguiente se aplicará respecto a la Nueva República Socialista en América del Norte y a aquellos que viven en su territorio:

A. No se restringirá la libertad de palabra, de reunión y asociación, ni de disenso y protesta, a excepción de los casos de la violación de la ley y mediante el debido proceso legal.

No se prohibirán las expresiones de oposición a esta República y su Constitución y gobierno, incluyendo lo de abogar por la abolición de esta República y por reemplazarla con otro tipo de sociedad y forma de gobierno, y al contrario se permitirán y se protegerán esas expresiones, a excepción de aquellos casos que supongan cometer, o conspirar activamente para cometer, o abogar de manera inmediata y directa por actos violentos, los que no sean de defensa propia, en contra del gobierno o integrantes del gobierno, u otros que viven en esta República, u otras acciones que violen la ley (pero, para repetir, no se podrá declarar ni tratar como una violación de la ley ninguna expresión de oposición a esta República y su gobierno, ni el mero acto de abogar por reemplazarla con otra forma de sociedad y gobierno).

B. El derecho de ir a la huelga. En caso de una huelga, en particular una que afecta a los sectores de la economía que son propiedad del estado, el gobierno se esforzará para encontrar una solución que más responda a las necesidades y requerimientos de las personas en cuestión en conformidad con las necesidades de la sociedad y el pueblo en general y los principios y objetivos asentados en la presente Constitución y sobre esa base. En todo caso, no se permitirá usar ningún medio violento para terminar una huelga ni suprimir a aquellos que están en huelga,

a excepción de lo que podría ser necesario en los casos de infringir la ley; y en general, al esforzarse para resolver tales situaciones, en lo fundamental se apoyará en los mecanismos de persuadir y recurrir a los mayores intereses del proletariado y las masas populares.

C. El derecho de desplazarse. Los ciudadanos y los legítimos residentes en la Nueva República Socialista en América del Norte contarán con la libertad de desplazarse a cualquier lugar en el territorio de esta República, y no se podrá restringir tal desplazamiento mediante las acciones de ninguna dependencia del gobierno de ningún nivel, excepto por ley y el debido proceso legal (pero no se permitirá aprobar leyes que tengan el propósito primario y fundamental de restringir el desplazamiento en esta República, a excepción de los casos que tratan la violación de alguna otra ley). No se prohibirá ni se interferirá en el desplazamiento de esta República a otros países y partes del mundo, y en el de volver a esta República, salvo en conformidad con las leyes que adopten las dependencias del gobierno y los asuntos de seguridad legítimos a los cuales responderán en virtud de la presente Constitución y en conformidad con la misma. Aparte de lo establecido en las disposiciones de la presente Constitución acerca de la inmigración hacia la Nueva República Socialista en América del Norte y el asilo y la residencia en esta República, por lo que se refiere a las personas de otros países y partes del mundo quienes deseen entrar a esta República y permanecer cierto tiempo en ella para uno u otro fin, el gobierno de esta República tendrá la orientación general de ver con buenos ojos tal desplazamiento y permitirlo, siempre y cuando, para repetir, se haga en conformidad con las leyes y los asuntos de seguridad legítimos. Para regular los viajes a otros países y de regreso a esta República, el gobierno y sus organismos adoptarán medidas razonables, las cuales estarán conformes a estos principios.

D. Los individuos de 18 años de edad o mayores podrán tener armas de fuego de uso personal, siempre que lo hagan en conformidad con las reglas y reglamentos que se establezcan al respecto, y con las otras leyes que se establezcan, en concordancia con la presente Constitución. El uso de armas de fuego por otros, de menos de 18 años de edad, debe realizarse bajo la supervisión de una persona de 18 años de edad o mayor y en conformidad como lo expuesto aquí y en otras partes de la presente Constitución.

E. Nadie estará sometido a una negación o restricción de los derechos o libertades, o a la discriminación, por su nacionalidad, género, orientación sexual, o creencias religiosas o de otro tipo.

F. No se negará ni se restringirá el derecho de sostener creencias religiosas y prácticas religiosas, a excepción de los casos de la violación de la ley y mediante el debido proceso legal. A la vez, no se permitirá que se utilicen la religión y las prácticas religiosas para llevar a cabo la explotación y acumular capital privado, en contravención de la ley, ni para participar en otras formas de contravención de la ley; ni se les podrá conceder derechos o privilegios a personas, grupos o instituciones religiosos que no se apliquen al pueblo de esta República en general.

También se defenderá el derecho de no practicar la religión ni sostener creencias religiosas, y de propagar el ateísmo.

Se defenderá y se aplicará la separación entre la religión y el estado: ningún organismo del gobierno, y ningún representante del gobierno, podrá abogar por la religión o propagarla y promoverla, ni tampoco suprimir o restringir las creencias y prácticas religiosas, salvo en conformidad con las disposiciones en ésta y otras partes de la presente Constitución y las leyes que estén en conformidad con la presente Constitución. No se permitirá que se ejecute ninguna función del estado o de la ley en nombre de la religión ni que hagan lo mismo personas o instituciones invocando la autoridad religiosa.

Se llevarán a cabo, en conformidad con lo establecido en la presente Constitución, los principios y el funcionamiento del gobierno en diversos ámbitos, en particular el sistema educativo —y su promoción del método y enfoque científico, un espíritu de pensamiento racional y crítico, la búsqueda de la verdad y la correspondencia con la realidad objetiva como el criterio de la verdad—, y no se permitirá interferir en esto a causa de creencias o prácticas religiosas ni aducir excepciones basadas en creencias o prácticas religiosas. En el sistema educativo, habrá que analizar y discutir las creencias y prácticas religiosas desde la óptica de su contenido y papel cultural y social, así como sus raíces y desarrollo histórico, de la misma manera y de acuerdo con el mismo enfoque y normas que se habrá de aplicar respecto a los demás fenómenos históricos y sociales.

En el caso de una nacionalidad anteriormente oprimida en particular, en la medida en que los aspectos de las creencias y prácticas religiosas están entreteljidos en la cultura históricamente evolucionada de ese pueblo, el gobierno tendrá la orientación y enfoque de procurar entresacar de las creencias y prácticas religiosas aquellos aspectos de la cultura de ese pueblo que concuerdan con los intereses básicos del pueblo y que no sólo podrán contribuir a enriquecer la vida del pueblo de la nacionalidad específica sino que también al pueblo en la sociedad en general y que se habrán de conservar y desarrollar conforme a lo establecido en la presente Constitución, mientras se mantiene la separación entre la religión y el estado.

Además del papel del gobierno en materia de la educación, las ciencias y otras esferas, el Partido Comunista Revolucionario vigorosamente propagará y abogará por la concepción del mundo comunista con sus cimientos en el materialismo dialéctico e histórico y, como una parte importante de ello, promoverá activa y vigorosamente el ateísmo y participará en un debate animado con los defensores de los puntos de vista religiosos y de otro tipo que están en oposición a la concepción del mundo comunista.

G. Por lo que se refiere a la ley, los procedimientos legales y las penas por ley, se aplicará lo siguiente:

- i. Ser libres de las detenciones y registros arbitrarios e irrazonables — y de otras violaciones de los derechos y libertades básicos, de parte de los organismos de seguridad pública u otras instituciones gubernamentales, salvo conforme a derecho y el debido proceso legal.
- ii. Prevenir el encarcelamiento y las penas ilegales, incluyendo con el derecho de habeas corpus, o sea, el derecho de las personas acusadas y arrestadas de comparecer y tener una audiencia ante un juez o un tribunal, según la ley y el debido proceso legal, acerca de las

acusaciones y cargos en su contra, de una manera expedita (dentro de 48 horas después de su detención). No obstante, se podrá suspender este derecho o ajustar su aplicación en circunstancias de emergencia extraordinaria (según lo tratado a continuación en H).

iii. Nadie estará sometido al “doble enjuiciamiento” por un delito por el cual haya sido acusado y procesado, o sea, después de ser procesado y absuelto, nadie podrá ser enjuiciado de nuevo por el mismo delito. Ni se aplicará “ex post facto” la ley: no se permitirá el arresto ni el enjuiciamiento de una persona por un acto que no estaba en contra de la ley en la Nueva República Socialista en América del Norte en el momento en que se cometió el acto pero que posteriormente tal vez fuera prohibido por ley.

iv. La Legislatura central, y las legislaturas de los otros niveles, en el marco general de la Constitución y las leyes de esta República, podrán establecer leyes, en los ámbitos de los poderes y responsabilidades que les atañan, acerca de “las reglas de prescripción” (el período después del cual ya no se permite enjuiciar a una persona) en materia de diversas violaciones de la ley.

v. Todas las personas acusadas de un delito y arrestadas tienen el derecho a una representación legal, dispuesta por la rama o dependencia pertinente del Departamento de Representación y Apoyo Legal, que el gobierno establece y financia, pero que actúa de manera autónoma al gobierno y en nombre de aquellos a los cuales representa (ver el Artículo I, Secciones 2 y 3). Los acusados en tales casos también podrán representarse a sí mismos, con o sin la ayuda de un abogado, a menos que se determine en una audiencia pública ante un juez o un tribunal, que no sean capaces de presentar una defensa propia adecuada, siendo obligatoria en tal caso la ayuda de un abogado. De inmediato después de su arresto, a las personas acusadas y arrestadas se habrá de informarles acerca del derecho a tener a un abogado y el derecho de permanecer en silencio. Si no se les informa de inmediato acerca de dichos derechos o si aquellos que las están deteniendo violan de otra manera dichos derechos, no se podrá usar en su contra ninguna evidencia que se haya obtenido como resultado de tal violación.

vi. Junto con el derecho de habeas corpus y otros recursos para impedir la detención ilegal y la negación de los derechos y la libertad, los acusados en los casos penales tienen el derecho a un juicio expedito y a una fianza razonable antes del juicio, tal como se determine en una audiencia legal presidida por un juez. Se habrá de sostener tal audiencia de fianza de una manera expedita después del arresto. La orientación básica respecto a la fianza estará conforme con la “presunción de inocencia”. El manejo de la fianza tomará en cuenta las diferencias de ingresos que aún existan y los factores concomitantes respecto a los distintos acusados, de modo que tales factores no resulten en negarse efectivamente a otorgar una fianza a algunos acusados que tienen derecho a ella. Aunque se debería hacer provisiones para asegurar la comparencia del acusado en los procedimientos legales en que se requiere su comparencia, por principio general se otorgará la fianza según la situación del acusado específico —y teniendo en cuenta que el confinamiento en las circunstancias en que una persona no ha sido condenada de un delito es una violación injustificada de los derechos de la persona e impide que un acusado cuente con la mejor defensa posible contra la acusación

y enjuiciamiento por supuestamente haber cometido un delito—, salvo en los casos en que se haya demostrado claramente por medio del procedimiento legal apropiado que la puesta en libertad bajo fianza de un acusado representara un peligro concreto a la seguridad de esta República y el pueblo. Se podrá apelar una negativa de otorgar fianza, y el tribunal correspondiente debe ver tal apelación de una manera expedita, dentro de 48 horas, salvo bajo circunstancias extraordinarias.

vii. Los juicios en materia de delitos los verá un juez, quien será nombrado a dicha posición de acuerdo al Artículo I, Sección 3 y otras partes pertinentes de la presente Constitución. El organismo legislativo apropiado establecerá las reglas y procedimientos básicos para los procedimientos legales penales (y de cualquier otro tipo). Estas reglas y procedimientos habrán de incluir: el derecho de los acusados a “la presunción de inocencia”, o sea, que se permitirá condenarlos de un delito únicamente en caso de que se pruebe sin lugar a duda razonable que son culpables de dicho delito (y se les habrá de informar debidamente de este principio y recordárselo a los jurados); el derecho de las personas de no autoinculparse, inclusive el derecho de no rendir testimonio en los procedimientos en los cuales estén acusadas de violar la ley; y el derecho de los acusados de que se mande comparecer, en el tribunal público, a todos los testigos y que se presente toda la evidencia en su contra y el derecho (ejercido directamente por sí mismas y/o por medio de la representación de un abogado) de interrogar y cuestionar a todos esos testigos y evidencias. Al acatarse la orientación básica asentada en el Artículo I, Sección 3 sobre el uso de diversos idiomas y la traducción a los mismos en los procedimientos judiciales, todos los acusados en los procedimientos penales tienen el derecho a cualquier ayuda de los traductores que requieran, a fin de entender y participar plenamente en estos procedimientos legales y ejercer plenamente sus derechos en dichos procedimientos. En los procedimientos penales, el acusado tiene el derecho a tener un juicio con jurado, seleccionado de entre la población adulta general en edad de votar en la jurisdicción correspondiente, según las leyes y los procedimientos establecidos en conformidad con la presente Constitución. Un acusado en un caso penal también podrá optar por renunciar a un juicio con jurado y aceptar que un juez emita el veredicto.

viii. La ley y el debido proceso legal harán provisiones para apelaciones en los casos de condenas penales. Respecto al proceso de apelaciones, cuanto más serio el delito, más atención se dedicará a proporcionar cauces de apelación. En las apelaciones de condenas penales, el Departamento de Representación y Apoyo Legal proporcionará una representación legal en caso de que los acusados así la soliciten, o en caso de que un juez con la autoridad pertinente así lo ordene.

ix. Por lo que se refiere a todos los condenados y sentenciados que estarán penados por violar la ley, respecto a tal encarcelamiento se tendrá la orientación básica de rehabilitar a los condenados y sentenciados y ponerlos en libertad y reintegrarlos como miembros productivos de la sociedad general tan pronto que sea posible hacerlo, en virtud del criterio según el cual será posible hacerlo sin riesgo y peligro inaceptable a la sociedad y el pueblo y en tales casos en que eso no contravendría lo establecido en la presente Constitución. Teniendo en

cuenta este fin, para las y los presos se dispondrá de educación, de acuerdo a los principios establecidos en la presente Constitución —y en particular el principio del “núcleo sólido, con mucha elasticidad”, incluyendo una educación en la concepción del mundo y los valores comunistas, pero también el acceso a una amplia variedad de obras filosóficas y políticas, científicas, literarias y de otro tipo que expresan diversos puntos de vista— y los medios para participar en el trabajo productivo que pueda hacer una contribución a la sociedad en condiciones que no sólo son humanitarias sino que están en concordancia con las normas generales de trabajo en la sociedad en general. En ningún caso se mantendrá a alguien en la cárcel por un período mayor de lo que estipule la ley y los procedimientos legales que incorporan el debido proceso legal.

x. Se prohibirán los tratos y penas crueles e inusitados, inclusive la tortura.

xi. Habiéndose establecido la Nueva República Socialista en América del Norte y estando funcionando sus organismos de gobierno, entre ellos, los tribunales y otras instituciones relacionadas con la justicia, la ley y la seguridad: de ese momento en adelante, se eliminará y se prohibirá la pena de muerte, a excepción de las circunstancias de una emergencia extraordinaria (según lo tratado a continuación en H). Y una vez que hayan quedado atrás las circunstancias de emergencia extraordinaria y se pueda reanudar el funcionamiento normal de la sociedad y el gobierno, se volverá a prohibir la pena de muerte. Incluso en las circunstancias de una emergencia extraordinaria, se emitirá un veredicto a favor de la pena de muerte únicamente en casos extremos, y cuando sea posible se suspenderá la aplicación de esta sentencia en espera del fin de la emergencia extraordinaria, volviéndose efectiva en tal momento la prohibición contra la pena de muerte.

H. Si, a su criterio, una situación de guerra, invasión o insurrección en contra del estado u otras circunstancias extraordinarias constituyeran una amenaza inmediata y directa a la seguridad o incluso la misma existencia de la Nueva República Socialista en América del Norte, el Consejo Ejecutivo central podría declarar una “emergencia de seguridad” y, si así lo estimara necesario, podría suspender de manera temporal los derechos y las disposiciones asentados en este Artículo y en otras partes de la presente Constitución, lo que incluye la prohibición de la pena de muerte. Pero en ninguna circunstancia se permitirá la tortura u otras penas crueles e inusitadas, y se habrá de acatar el principio del tratamiento humanitario a las y los presos, de todo tipo.

Cuando se ejecute tal suspensión de ciertos derechos y disposiciones de la presente Constitución, en el menor plazo que sea posible después de tal suspensión, en una semana o menos, a menos que las circunstancias así lo impidan de plano, y en todo caso tan pronto como se pueda hacer en los hechos, la Suprema Corte habrá de examinar esta acción del Poder Ejecutivo y tendrá la autoridad de determinar si así lo requieren las circunstancias y si está en concordancia con la presente Constitución cualquier parte de esta acción del Consejo Ejecutivo central o esta acción en su totalidad. Por lo que se refiere a cualquier parte de tal acción o la acción en su totalidad la cual la Suprema Corte falle que está en violación de la Constitución: se habrá de terminar la acción de inmediato al emitir ese fallo. Además, hasta

que se hayan reanudado una situación normal y el funcionamiento normal de la sociedad y el gobierno, la Suprema Corte habrá de volver a examinar a intervalos regulares no mayores de 30 días, las acciones y la política del Poder Ejecutivo en la aplicación de las medidas de emergencia, lo que incluye la suspensión de los derechos y libertades legales y civiles, a fin de determinar si las circunstancias todavía justifican esta política y acciones. Además, el Consejo Ejecutivo habrá de mantener informada a la Legislatura central acerca de las razones de esta acción y la Legislatura central habrá de sesionarse para discutir esta acción y ofrecer sus recomendaciones al Consejo Ejecutivo, en el menor plazo posible, no mayor de 15 días si se puede. La orientación y norma respecto a tales emergencias habrá de ser: restringir únicamente en la medida que sea verdaderamente necesario los derechos y las libertades del pueblo durante tales emergencias, poner fin a tales emergencias en el menor plazo que sea posible y, al terminar tales emergencias, restaurar plenamente los derechos y libertades del pueblo, en concordancia con lo establecido en la presente Constitución.

Sección 3. Erradicar la opresión de la mujer.

1. La opresión de la mujer surgió hace miles de años en la historia humana al lado de la división de la sociedad entre clases explotadas y explotadoras y esta opresión es una de las piedras angulares de todas las sociedades basadas en la explotación. Por la misma razón, la lucha para arrancar de raíz final y totalmente la opresión de la mujer tiene profunda importancia y constituirá una fuerza impulsora decisiva en el desarrollo y avance de la revolución hacia el objetivo final del comunismo y la erradicación de toda la explotación y opresión por todo el mundo. Basada en este entendimiento, la Nueva República Socialista en América del Norte estima que es de máxima prioridad no sólo establecer y concretar en la práctica la plena igualdad legal para la mujer —y los derechos y libertades básicos que son esenciales para la emancipación de la mujer, tales como la libertad reproductiva, incluyendo el derecho al aborto así como el control de la natalidad—, sino también aumentar cada vez más su participación con cada vez menos trabas, en pie de igualdad con el hombre, en toda esfera de la sociedad y propagar y popularizar la necesidad y la importancia de arrancar de raíz y superar todas las expresiones y manifestaciones del patriarcado y la supremacía masculina que quedan en las relaciones económicas y sociales y en los ámbitos de la política, la ideología y la cultura y promover el objetivo de emancipar plenamente a la mujer y el papel fundamental de la lucha por esta emancipación en la transformación general de esta sociedad y del mundo en conjunto. Se aplicarán, se promoverán, se alentarán y se apoyarán esta orientación y las políticas y las leyes respectivas, contando con toda la fuerza, poder e influencia moral, legal y política del gobierno de todos los niveles en la Nueva República Socialista en América del Norte.

Sección 4. Arrancar de raíz la opresión nacional y superar las brechas entre las regiones y otras grandes diferencias.

1. Según lo establecido en el anterior Artículo de la presente Constitución, la orientación, las leyes y las políticas del gobierno de la Nueva República Socialista en América del Norte

también le darán gran importancia a la realización de la plena igualdad de las nacionalidades en esta República y a superar la historia general y los efectos que queden de la opresión nacional, no sólo en esta sociedad sino en todo el mundo, y en toda su extensión ejercerán la fuerza, poder e influencia moral, legal y política del gobierno en nombre de esa realización.

2. Tal como se evidencia en la experiencia histórica de las nacionalidades oprimidas en los Estados Unidos de América imperialistas (y en la experiencia por todo el mundo), la superación de las desigualdades entre las regiones está fuertemente entrelazada con la eliminación de la opresión nacional. Por esa razón en especial, el gobierno de la Nueva República Socialista en América del Norte destinará atención, esfuerzos y recursos especiales a desarrollar las regiones las cuales, debido al dominio de las clases explotadoras y la dinámica del capitalismo y otros factores, bajo el viejo sistema fueron mantenidas en una situación más atrasada, y a superar las disparidades entre las regiones así como las brechas entre las zonas rurales y las zonas urbanas (en este sentido, ver también el Artículo IV).

Sección 5. La contradicción intelectual/manual.

1. La división profundamente arraigada y de vieja data entre el trabajo intelectual y el trabajo físico y entre aquellos que principalmente participan en el uno o en el otro tipo de trabajo (la contradicción intelectual/manual) está ligada a la división antagónica de la sociedad entre explotadores y explotados y en sí contiene las semillas de tal división antagónica. Para seguir desarrollando la economía y transformando no sólo las relaciones de producción sino la sociedad en conjunto en el camino del socialismo hacia el objetivo final de un mundo comunista, es necesario tratar correctamente las contradicciones que están ligadas a esta división y las cuales se compenetrán con esa división, sin socavar la esfera del trabajo intelectual ni reforzar y perpetuar la división opresiva entre el trabajo intelectual y el trabajo físico, de modo que por fin se deje atrás un mundo en que tales divisiones existen y traban a los seres humanos, y se cree una comunidad de seres humanos en libre asociación los cuales sean capaces de llevar a cabo y sentirse realizados al llevar a cabo el trabajo tanto físico como intelectual.

2. En la orientación, las leyes, la política y las acciones del gobierno de la Nueva República Socialista en América del Norte se expresarán dichos objetivos y la lucha por alcanzarlos.

Sección 6.

Lo establecido en las anteriores Secciones de este Artículo, junto con los principios del siguiente Artículo (IV) sobre el desarrollo de la economía según lineamientos socialistas, es decisivo por lo que respecta al ejercicio del derecho más básico del pueblo en esta República y en la lucha que continúa para arrancar de raíz y finalmente dejar atrás todas las relaciones de explotación y opresión en esta sociedad y en todo el mundo, lo que es fundamental para la Nueva República Socialista en América del Norte y habrá de estar al centro de ella y ser una fuerza impulsora en ella. Y en todo ello, tendrá una importancia decisiva el papel de liderazgo del Partido Comunista Revolucionario.

Explicación preliminar: Sobre la naturaleza, el propósito y el papel de la presente Constitución (Proyecto de texto)

[Un pasaje de la *Constitución para la Nueva República Socialista en América del Norte (Proyecto de texto)*, del Partido Comunista Revolucionario, Estados Unidos (Chicago; RCP Publications, 2010). También se puede descargar en www.revcom.us.]

La presente Constitución (Proyecto de texto) ha sido escrita con el futuro en mente. Tiene la intención de plantear un modelo básico, y los principios y las pautas fundamentales, para el carácter y el funcionamiento de una sociedad y un gobierno radicalmente diferentes a los ya existentes: la Nueva República Socialista en América del Norte, un estado socialista que encarnaría, institucionalizaría y fomentaría relaciones y valores radicalmente diferentes entre las personas; un estado socialista cuyo objetivo final y fundamental sería lograr, junto con la lucha revolucionaria por todo el mundo, la emancipación de toda la humanidad y el inicio de una época completamente nueva en la historia humana —el comunismo— mediante la abolición final de todas las relaciones explotadoras y opresivas entre los seres humanos y de los conflictos antagónicos destructivos que surgen de esas relaciones.

Para forjar este nuevo estado socialista, sería necesario derrotar, dismantelar y abolir completamente el estado capitalista imperialista de los Estados Unidos de América; lo que sólo se podría lograr tras el desarrollo de una crisis profunda y aguda en la sociedad y el surgimiento de un pueblo revolucionario de millones y millones de personas, que cuente con el liderazgo de una vanguardia comunista revolucionaria y que esté consciente de la necesidad del cambio revolucionario y esté decidido a luchar por él. Obrar hacia ese objetivo —acelerar mientras se aguarda el surgimiento de esas condiciones necesarias, manteniendo firmemente en mente el objetivo de la revolución y en última instancia el comunismo— es la orientación estratégica del Partido Comunista Revolucionario, Estados Unidos. Como una parte importante de poner en práctica esta orientación estratégica y plasmarla en la realidad, publicamos la presente “Constitución para la Nueva República Socialista en América del Norte (Proyecto de texto)”: como una contribución a un proceso en el cual cada vez más personas contemplan y breguen en serio con las cuestiones de si pudiese haber, y cómo y en qué forma, una verdadera alternativa al sistema capitalista imperialista actual y al sufrimiento y las depredaciones indecibles que impone a la gran mayoría de los habitantes del mundo, a toda la humanidad, así como al medio ambiente y las redes de especies interrelacionadas que habitan esta tierra; para dar una idea más concreta del carácter, la estructura y el funcionamiento básicos de la sociedad socialista y su gobierno aquí visualizados, y sus principios-guía y objetivos subyacentes; y capacitar a las personas para que vean, de forma resumida y aguda, lo que es en realidad la diferencia radical entre la sociedad y el gobierno aquí planteados y el sistema capitalista imperialista que hoy reina en este país y domina todo el mundo con tan terribles consecuencias.

No se eligió la expresión “Nueva República Socialista en América del Norte” porque así tendría que nombrarse una sociedad socialista creada por una revolución en esta región

del mundo (el nombre formal, claro está, se decidiría en el momento del establecimiento concreto de dicho estado socialista); sino que se utiliza esta expresión para recalcar que lo que se propone es un proyecto de texto de la Constitución de un estado socialista como recién se habría creado, en las primeras etapas de su existencia, con la victoria de la revolución que hubiera eliminado los Estados Unidos de América imperialistas reemplazándolos con una nueva sociedad revolucionaria en el camino del socialismo. Si bien hemos pretendido indicar aquí lo más que podamos los principios, instituciones, estructuras y procesos básicos que caracterizarían esta nueva sociedad socialista y especialmente el funcionamiento de su gobierno, muchos de los rasgos específicos naturalmente estarían condicionados por la situación existente al momento del establecimiento de dicho nuevo estado socialista, lo que incluye factores como el tamaño del territorio liberado de los imperialistas (y otros reaccionarios) y consolidado como territorio del nuevo estado socialista y la situación general que prevalezca, referente en particular a la lucha entre las fuerzas revolucionarias y las fuerzas reaccionarias en esta parte del mundo y en el mundo en general, al momento de la fundación de este nuevo estado socialista. La Constitución (Proyecto de texto) que sigue trata algunos de estos puntos, pero está claro que sólo se podría anticipar en términos generales algunos aspectos de esa situación futura, y ni siquiera se puede anticipar en la actualidad otros aspectos que podrían surgir. Sin embargo, ha sido nuestro propósito y nos hemos esforzado hasta el máximo de nuestra capacidad para plantear lo más claramente que sea posible los principios básicos que encarnaría una Constitución para un nuevo estado socialista en América del Norte y muchas de las maneras específicas en que se aplicarían dichos principios, para capacitar y alentar al pueblo a bregar, a fondo y en serio, con la visión aquí planteada de este nuevo estado socialista y el potencial para la sociedad y el mundo radicalmente diferentes que representa. Para repetir, nuestro propósito al publicar este Proyecto de texto es todo eso: fomentar, lo más ampliamente que sea posible, que las personas breguen en serio y de fondo con él, y discutan y debatan vigorosamente lo que plantea sobre el tipo de sociedad y de mundo no sólo por los cuales dar vuelo a la imaginación sino por los cuales luchar activamente.

Un punto final. Como un Proyecto de texto para una Constitución de un nuevo estado socialista, el presente documento trata principalmente y se ocupa de abordar los propósitos, la naturaleza, las metas y el funcionamiento del gobierno en esta nueva sociedad y no pretende adentrarse a fondo en el pensamiento filosófico-ideológico y político-estratégico respecto a la necesidad y base de tal estado ni los medios para crearlo. Para más información al respecto, recomendamos mucho las obras del Presidente de nuestro Partido, Bob Avakian, y otras publicaciones de nuestro Partido, en particular: *Los pájaros no pueden dar a luz cocodrilos, pero la humanidad puede volar más allá del horizonte*; *Revolución y comunismo: Fundamento y orientación estratégicos*; *Constitución del Partido Comunista Revolucionario, Estados Unidos*; y *El comunismo: El comienzo de una nueva etapa, Un manifiesto del Partido Comunista Revolucionario, Estados Unidos*.

Partido Comunista Revolucionario, Estados Unidos, octubre de 2010

“¿‘Yo quiero recibir más’ o Queremos otro mundo?” ***

Lo que me empujó o me provocó a hablar de esto otra vez fue la lectura de unos informes sobre las respuestas de varias personas, especialmente unos jóvenes, al DVD de mi charla filmada de 2003 *Revolución: por qué es necesaria, por qué es posible, qué es*⁺⁺⁺. Quiero empezar con el comentario de un joven (creo que fue un estudiante de una escuela secundaria de Oakland) quien, después de ver el DVD, dijo que de veras le gustó —“Estoy de acuerdo con todo y me gustó mucho la visión de la futura sociedad”— *pero*, agregó: “Si yo invento algo, quiero recibir más por ello”.

Aquí estamos frente al problema de si se va a dar (o no dar) un salto más allá del estrecho horizonte del derecho burgués. ¿Qué queremos decir con “derecho burgués”? Esto se refiere al concepto de “derecho” que esencialmente corresponde a las *relaciones de mercancía* — las relaciones en las cuales las personas están enfrentadas como dueños (o no dueños) de *artículos*, para el intercambio— y específicamente las relaciones en las cuales la *apariencia de igualdad* tapa profundas *desigualdades*, relaciones basadas en la explotación y opresión de los muchos por un grupito relativo pequeño de personas. En el sentido más fundamental, se basa en una relación en la que un número pequeño de personas domina la propiedad no solo de la riqueza de la sociedad sino, más fundamentalmente, de los medios para producir la riqueza (la tierra, las materias primas, las diferentes clases de tecnología, etc.), y una gran cantidad de personas es dueña de poco o nada de esas cosas y, por tanto, tiene que vender su capacidad de trabajar a los dueños de esas cosas (y, si no pueden vender su capacidad de trabajar —si no pueden conseguir un trabajo—, pasarán hambre o se verán obligadas a recurrir a otros medios, a menudo medios ilegales, para subsistir). Una vez más, ese intercambio —de la capacidad de trabajar (o “fuerza de trabajo”) por un sueldo (o salario)— *parece* ser un intercambio igual; pero en realidad implica y encarna una relación *profundamente desigual*, en la que los que no tienen capital están sometidos en una posición subordinada: obligados a trabajar —y en el proceso de trabajar, de crear riqueza— para los que son dueños del capital y lo controlan.

Esta relación fundamental de desigualdad, de dominación y explotación, se extiende a todas las relaciones de la sociedad capitalista y está encarnada en ellas. Veamos, por ejemplo, el concepto de “igualdad ante la ley”. Eso supuestamente quiere decir que las mismas leyes se aplican, de la misma manera, a todos, sin importar su “condición” social, la cantidad de dinero que tengan, y cosas así. Sin embargo, la experiencia demuestra que las cosas no son así en la realidad. La gente con más dinero tiene más influencia política —y los que tienen gran cantidad de dinero tienen gran cantidad de influencia y poder político—, mientras que los que tienen poco dinero, y especialmente los que tienen muy poco dinero, no tienen influencia política, lazos con el poder político, de importancia, etc. Y eso se ve, una y otra vez, en los trámites judiciales, hasta en la manera en que los que presiden los trámites judiciales (los jueces) ven —de una manera muy diferente— unas y otras personas en los trámites judiciales. Pero lo que es aún más decisivo es la realidad de que las *leyes mismas* (y la Constitución que establece el marco para las leyes) *reflejan y refuerzan las relaciones esenciales* de la sociedad, y más fundamentalmente las relaciones económicas (de producción) del capitalismo. Eso, por

ejemplo, es por qué es perfectamente legal que los capitalistas despidan a miles de personas, o que ni siquiera los contraten, si no pueden sacar suficientes ganancias de emplearlos (y explotarlos) —o si pueden sacar mayores ganancias empleando y explotando a gente en otro lugar—, pero es *ilegal* que la gente a quien le han negado trabajo de esa manera se tome las cosas que necesita, sin pagar por ellas (sin dar dinero a cambio de esas cosas —dinero que no tiene, dinero que no puede ganar, porque se le ha *impedido* trabajar, por medios que son *perfectamente legales* en este sistema). A todo eso —y las muchas maneras en que eso se manifiesta en la sociedad, en las relaciones entre grupos e individuos, en las leyes e instituciones y en el modo de pensar de la gente— es a lo que se refiere cuando se habla del “derecho burgués”.

*** Esta selección es de Bob Avakian, “Hacer la revolución y emancipar a la humanidad”

Primera parte: “Más allá del estrecho horizonte del derecho burgués”

Segunda parte: “Todo lo que hacemos tiene que ver con la revolución”

De un discurso pronunciado en 2007. Se puede descargar en www.revcom.us y se incluye en *Revolución y comunismo: Fundamento y orientación estratégicos*, un folleto de *Revolución*, 2008.

+++ [Nota de la redacción: Se puede ver *Revolución: por qué es necesaria, por qué es posible, qué es, una charla filmada de Bob Avakian* (2003) en www.revolutiontalk.net y se puede adquirir el juego de dvd a RCP Publications.]

“Libertad, derecho y la naturaleza de la sociedad” ***

[Nota de la redacción: La numeración de las notas de esta selección conserva la numeración original tal como figura en Hacer la revolución y emancipar a la humanidad. Por ello, la primera nota de esta selección es 6.]

Esto, repito, se relaciona con esa conocida declaración de Marx —a la cual, por buena razón, seguimos regresando— de que el derecho no puede ser nunca superior a la estructura económica ni al desarrollo cultural de la sociedad por ella condicionado, que es otra declaración poco conocida y menos comprendida. En conversaciones que proceden, en términos fundamentales, desde un punto de vista y perspectiva burgués, con frecuencia se oyen planteamientos que, o no conocen o ignoran, este principio fundamental y manera de entender las cosas (o es ignorancia o ignorancia deliberada).

Volvamos al comentario de un joven de Oakland quien, después de ver el DVD de mi charla “Revolución”^{***}, dijo: “Estoy de acuerdo con todo y me gustó mucho la visión de la futura sociedad”— *pero* “si yo invento algo, quiero recibir más por ello”.

Bueno, en cuanto al “derecho” de “recibir algo más” por inventar algo, aun si se pudiera ejercer ese “derecho”, ¿de dónde surge ese “derecho” y a qué corresponde? Cierta estructura económica de la sociedad, como dijo Marx, y una cultura por ella condicionada. Corresponde a cierta base económica y la superestructura correspondiente, y surge de las mismas. Y, a su vez, refuerza esa clase de sociedad y esa clase de mundo. Para que ese “derecho” tenga significado, se necesitan las condiciones y las relaciones que lo hagan posible. En el feudalismo, aunque las relaciones de mercancía estaban desarrolladas a un grado relativamente grande, si uno era siervo no tenía esa concepción de un derecho. Bueno, en cierta etapa del feudalismo, empezó a darse cierta movilidad social, aunque de muchas maneras seguía siendo limitada. Pero esa idea de recibir más por inventar algo no era un derecho característico del feudalismo; pero sí es un derecho característico de cierta estructura económica y cultura, de cierto tipo de sistema, a saber, el capitalismo. En la medida en que se aplica ese derecho (de recibir algo más por inventar algo), se aplica y solo se puede aplicar en el caso de un relativamente pequeño grupo de individuos. Al mismo tiempo, todas las condiciones de esa estructura económica, y la cultura correspondiente, implican toda una serie de consecuencias horripilantes para la gran mayoría de los individuos del mundo y para la humanidad en conjunto. Ahí se puede ver —por ejemplo negativo, por así decirlo— cómo es que el derecho está integrado, si me permiten, en la estructura económica de la sociedad y la cultura por ella condicionada.

Veamos unos ejemplos de los “derechos positivos”. ¿Y qué del derecho a vivir en un mundo en el que los seres humanos hayan dejado de enfrentarse los unos a los otros mediante relaciones antagónicas? ¿Dónde existe el “derecho” a eso; bajo qué condiciones tendría ese derecho significado? Sin lugar a dudas, en este mundo no se tiene ese derecho. Uno lo puede proclamar cuantas veces que quiera. Uno puede elaborar todo tipo de esquema utópico para darle expresión a sus deseos de vivir en un mundo en el cual los seres humanos dejen de

estar enfrentados los unos a los otros mediante relaciones antagónicas. Pero en el sistema social actual y la manera en que este sistema domina y moldea al mundo, no tiene ninguna capacidad para efectuar semejante ideal. Ese derecho solo se puede realizar mediante una estructura económica diferente, un conjunto diferente de relaciones de producción, a saber, las del comunismo y la cultura por él condicionada—o, mejor dicho, la superestructura que corresponde a las relaciones económicas y sociales comunistas. Solo mediante la revolución para avanzar hacia el comunismo la humanidad por fin puede llegar al punto en el que los seres humanos ya no tengan que estar enfrentados entre sí mediante relaciones antagónicas. Esta es otra expresión del hecho, como dijo Marx, de que el derecho no puede ser nunca superior a la estructura económica y al desarrollo cultural de la sociedad por ella condicionado.

¿Y qué del “derecho” de las masas populares del mundo a explorar las cuestiones científicas? ¿Qué clase de estructura económica y cultura —qué clase de relaciones de producción y sociales, y qué clase de superestructura— se necesita para eso y corresponde a eso? Una vez más, solo un mundo comunista. Con la división del trabajo que ha existido en toda forma de sociedad dividida en clases y ha caracterizado toda forma de sociedad dividida en clases —y en particular las sociedades dominadas por las clases explotadoras—, las masas populares, la gran mayoría de la sociedad, *no tienen un derecho concreto* de explorar las cuestiones científicas. No existe para ellas. Es posible que unos individuos, por aquí y por acá, surjan de entre las masas y cambien de posición de clase, por así decirlo, y que sean capaces de dedicar la vida a eso como vocación, pero para las masas populares no existe tal derecho. El propio funcionamiento de la base económica, en relación dialéctica con la superestructura —la dinámica de la acumulación capitalista y el funcionamiento del sistema político correspondiente, el sistema de educación, las ideas dominantes que se propagan por toda la sociedad y la división del trabajo que está estrechamente ligada a todo eso— imposibilitan que las masas populares tengan ese “derecho” de explorar las cuestiones científicas.

¿Y qué de los que hoy tienen la capacidad de hacer eso? ¿Y qué de su “derecho” de explorar las cuestiones científicas en un nuevo contexto y marco sociales, en el cual mucha más gente tenga la libertad y la posibilidad de hacer eso también? ¿Y qué de la capacidad —inclusive de los que actualmente están realizando trabajo científico— de hacerlo de una manera sin trabas (no digo absolutamente sin trabas, pero con cualitativamente menos restricciones), libres de las restricciones impuestas por las relaciones explotadoras y opresivas en la sociedad y de los modos de pensar correspondientes? ¿Y qué de *eso*? ¿Y qué de una situación en la que no hay que andar pidiendo subvenciones de una manera que menoscaba el valor científico de su proyecto, al tener que cuadrarlo con los requisitos de la clase dominante, por ejemplo: “Esto ayudará al Departamento de Defensa”? ¿Y qué de *ese* “derecho”?

No es que en la sociedad comunista todos harán todo —o querrán hacer todo— con el mismo énfasis o la misma pasión o de la misma manera. Hay, y siempre habrá, diferencias entre los seres humanos, y eso seguirá siendo cierto —y, como nunca antes, eso es algo

que se reconocerá conscientemente y a lo que se le dará una expresión cualitativamente mayor— en la sociedad comunista. No todos van a querer hacer trabajo científico todo el tiempo ni tampoco meterse en la política todo el tiempo. Pero se habrá tumbado y superado los obstáculos y divisiones sociales que hoy existen y que son característicos de la sociedad explotadora.

¿Y qué del “derecho” de que todo eso se dé? ¿Qué clase de estructura económica y qué clase de “desarrollo cultural por ella condicionado” es necesaria para que *eso* se dé? Eso es imposible en el sistema actual, y solo es posible en el sistema futuro, es decir, en la sociedad comunista. De esto se tratan las “4 todas”—eso es lo que quiere decir lograr las “4 todas” que señalan el avance al comunismo: la abolición de todas las diferencias de clase en general; la abolición de todas las relaciones de producción en que estas descansan; la abolición de todas las relaciones sociales que corresponden a esas relaciones de producción; y la revolucionarización de todas las ideas que corresponden a estas relaciones sociales. Todo eso, y todos los “derechos” que se adhieren a eso, solo son posibles en una futura sociedad comunista —que no es un ideal utópico sino una posibilidad concreta, una posibilidad cuya realización radica en la libertad que se le puede arrancar a la necesidad actual ante la humanidad en esta época, y en particular ante el proletariado como clase y aquellos que adoptan la concepción del mundo y los objetivos de la revolución proletaria [6].

¿Y qué del “derecho” de la gente en la sociedad, y en el mundo entero, a tener que dedicar solo una pequeña parte de su tiempo y energía a simplemente contribuir a la reproducción (y la expansión de los medios de producción) de los requisitos materiales de la vida? ¿Y qué del “derecho” de solo tener que dedicar unas pocas horas del día a eso, y tener más tiempo para los asuntos políticos, sociales y culturales y el recreo... o simplemente a hacer lo que le dé la gana? ¿Dónde, hoy, existe tal “derecho” para la gran mayoría de la humanidad, inclusive para los niños? La actual estructura económica y la cultura condicionada por ella *impide* que la gran mayoría de la humanidad, inclusive los niños, tenga algo que se asemeje a tal “derecho”; y es solo con la sociedad comunista que se podrá realizar en concreto ese “derecho” (y en ese momento ya no sería concebido como “derecho” sino como una parte “natural” del funcionamiento de la sociedad humana, sin tener que institucionalizarlo o darle una condición especial como “derecho”).

Éste es un punto sumamente importante que tenemos que captar a fondo. Y, repito, el propósito de captarlo a fondo es actuar en consecuencia, lo que incluye popularizarlo y movilizar a más gente que conscientemente entienda eso para actuar en consecuencia.

¿Importa si la gente piensa que simplemente queremos imponer un ideal de la sociedad encima de otro? ¿O si, al contrario, la gente tiene una concepción de veras materialista y dialéctica sobre cómo la posibilidad de lograr las cosas de las que hablo aquí se relaciona a las contradicciones que existen en la sociedad y surge por medio de las luchas que se basan en esas contradicciones — sobre cómo la posibilidad y el potencial de una sociedad humana totalmente diferente, caracterizada por relaciones radicalmente diferentes y mucho mejores entre las personas, y la cultura y maneras de pensar correspondientes, existen de veras y

radican en las contradicciones materiales de la sociedad en el mundo actual? ¿Importa que uno vea esto de una manera completamente utópica e idealista, o con materialismo y dialéctica? ¿Afectará lo que uno piense que sea deseable, lo que piense que sea posible y lo que crea que vale la pena luchar por lograr? Claro que sí.

*** Esta selección es de Bob Avakian, “Hacer la revolución y emancipar a la humanidad”

Primera parte: “Más allá del estrecho horizonte del derecho burgués”

Segunda parte: “Todo lo que hacemos tiene que ver con la revolución”

De un discurso pronunciado en 2007. Se puede descargar en www.revcom.us y se incluye en *Revolución y comunismo: Fundamento y orientación estratégicos*, un folleto de *Revolución*, 2008.

+++ [Nota de la redacción: La charla “Revolución” se refiere a la charla filmada de Bob Avakian, *Revolución: por qué es necesaria, por qué es posible, qué es*. Se puede ver en www.revolutiontalk.net y se puede adquirir el juego de dvd a RCP Publications.]

6. Esta discusión sobre las “4 todas” se refiere a la observación de Marx, en *Las luchas de clases en Francia de 1848 a 1850* de que: “Este socialismo es la *declaración de la permanencia de la revolución*, la *dictadura de clase* del proletariado como punto necesario de transición para la *supresión de las diferencias de clase en general*, para la supresión de todas las relaciones de producción en que éstas descansan, para la supresión de todas las relaciones sociales que corresponden a esas relaciones de producción, para la subversión de todas las ideas que brotan de estas relaciones sociales”. (Vea, *Marx y Engels, Obras escogidas*, tomo I, énfasis en el original).

La formulación de las “4 todas” se refiere a este análisis de Marx que popularizaron los revolucionarios del Partido Comunista de China durante la Gran Revolución Cultural Proletaria, de 1966 a 1976.

‘El disentimiento en una sociedad vibrante’ * [1]**

La sociedad socialista debe ser muy vital y vibrante, con muchísimo forcejeo y lucha sobre todo tipo de cuestiones, una sociedad en que vayamos disminuyendo paso por paso y, con el tiempo, eliminando las diferencias y desigualdades que han excluido a algunas personas de esferas enteras de la sociedad. Dicho proceso necesariamente pasará por etapas, por un camino de curvas, giros y vaivenes, y no en línea recta. A cada paso habrá una contradicción muy aguda entre, por un lado, mantener el poder y seguir por el camino socialista y, por el otro, incorporar a un creciente número de las masas populares en el proceso, superar las desigualdades al mayor grado posible en cada etapa y sentar la base para dar mayores avances en el futuro que permitan superar las desigualdades que todavía no se hayan podido superar.

El reto es de desarrollar y aplicar principios y métodos correctos para que todo esto se desenvuelva de tal manera que ayude el avance hacia el comunismo, hacia un mundo comunista, para que la sociedad socialista sea vital y vibrante, una sociedad en que las masas aborden de diversas maneras y forcejeen con todo tipo de cuestiones sobre la naturaleza y dirección de la sociedad, y para que mediante todo esto se mantenga el poder político de una forma que beneficie a los intereses fundamentales y las necesidades de las masas populares y la revolución mundial, y además se avance hacia la futura abolición final del poder del estado y el surgimiento de una comunidad de seres humanos en libre asociación en el mundo entero, un mundo comunista, en que, en las palabras de Mao, los seres humanos se transformen consciente y voluntariamente a sí mismos y al mundo objetivo. Todo esto se logrará mediante un proceso de lucha y forcejeo tumultuoso, y no de una manera ordenada ni en línea recta, y no con uniformidad de opiniones sobre todo en todo momento, ni mucho menos.

Por eso, bajo la dictadura del proletariado, la democracia para las grandes masas populares tiene que abarcar todas esas dimensiones. No significa solamente que tienen el derecho a hablar libremente sin que las supriman —claro, significa eso y así debe ser—, pero significa mucho más. Significa que pueden asociarse políticamente, protestar y criticar, discrepar con las medidas oficiales en un momento dado e incluso con la ideología que guía la sociedad en un momento dado. Pero, además, significa que eso se haga de tal manera que la sociedad vaya avanzando hacia la extinción de la dictadura, es decir, del dominio de una clase sobre otra con un aparato de represión (fuerzas armadas, policía, cortes, etc.) que impone su dominio y reprime a los que buscan tumbarlo. Tenemos que ir avanzando hacia la futura extinción de todo eso, y seguir elaborando y aplicando medidas concretas que en efecto conduzcan a eso — no solamente decir que vayamos trabajando por dicha extinción sino que plasmar concretamente las estructuras e instituciones que conduzcan por ese camino. Además, y junto con eso, tenemos que ir avanzando hacia la extinción de la democracia.

Desde luego esa declaración es muy polémica. ¿Qué significa? En primer lugar, *no significa* que con el avance de la dictadura del proletariado haya cada vez menos democracia para las masas populares, ¡hasta que se elimine del todo! En lo esencial, la extinción de la democracia, junto con la extinción de la dictadura, significa todo lo contrario. Quiere decir que se elaboran

las estructuras y medios mediante los cuales las masas populares, por decirlo así, asuman “con naturalidad” la responsabilidad de examinar y bregar con asuntos y, en última instancia, tomar decisiones en toda esfera de la sociedad.

Como señalé en una serie de artículos que salió en el *OR* (pasajes del discurso *Vencer las dos grandes cuevas* [2]), significa que ya no son necesarias las instituciones y estructuras que garantizan los derechos del pueblo, y que una parte de la sociedad, inclusive una parte del pueblo, no suprima a otra — tales instituciones y estructuras ya no son necesarias y surgen otras que correspondan y expresen el hecho de que en la población ya no hay explotadores ni explotados, ya no hay las profundas divisiones sociales que producen explotadores y explotados. Ya no será posible que en la sociedad un grupo del pueblo oprima o domine a otro. Habremos rebasado esa situación, en la realidad material y en el modo de pensar de la gente, porque habrán nacido las condiciones económicas y sociales y, junto con ellas, se habrán desenvuelto las estructuras, instituciones y procesos políticos, el modo de pensar y la cultura de tal forma que la idea de que una persona o un grupo de la sociedad explote u oprima a otro se considere indignante, absurda... e imposible.

....

Otro aspecto que quiero mencionar es lo que llamo “la síntesis de los puntos que se recalcan en la polémica contra K. Venu y algunos argumentos hechos por John Stuart Mill”. En la polémica contra K. Venu [3] señalé en líneas generales que [en el socialismo] no podemos tener democracia burguesa, necesitamos la dictadura del proletariado. Si intentamos instituir toda una serie de instrumentos de democracia popular, sin ver las diferencias entre las personas, terminaremos por devolver el poder a la burguesía, después de todo lo que la gente ha sufrido y sacrificado para conquistarlo. En la sociedad socialista todavía es necesario tener un partido de vanguardia que dirija, y una ideología que dirija. Aunque no requerimos que todos profesen esa ideología (estén de acuerdo o no), no obstante necesitamos un partido de vanguardia que dirija, y una ideología que dirija. Recalqué ese punto en la polémica. Pero, al referirme a sintetizar eso, a combinarlo de manera correcta, con los argumentos de John Stuart Mill, dije que Mill hace el argumento que no se debe descartar ninguna opinión, ni hablar de suprimirla, hasta que todos los que querían defenderlos hayan tenido la oportunidad de hacerlo. Además, recalca que no basta con escuchar las ideas tal como las caracterizan aquellos que se les opongan, sino que es necesario oírlos tal como las expresan las personas que son defensores apasionados de dichas ideas. Trato este punto en el libro *Democracy, Can't We Do Better Than That?* [4].

Bueno, desde luego, como ya mencioné, no es posible poner en práctica concretamente lo que propone Mill. Siempre habrá alguien que quiera plantear un argumento más a favor de una idea. *[se ríe]* Tarde o temprano llega la hora de cerrar el debate, al menos por el momento. Ello por razones materiales y también por razones políticas. En cierto momento es necesario tomar una decisión. No tiene caso seguir discutiendo interminablemente ni seguir averiguando por si acaso hay alguien más que quiera defender un punto de vista que nadie acepta.

Sin embargo, Mill tiene razón cuando dice que no basta con escuchar posiciones caracterizadas por aquellos que se les oponen; es necesario oír a los defensores apasionados de dichas posiciones. Esto está relacionado con algo que me parece que tenemos que incorporar más a la dictadura del proletariado y el dominio y transformación de la sociedad por las masas populares. También está relacionado con la importancia de alentar, y no simplemente tolerar, el disenso: tenemos que abrir espacios para que la gente explore muchas ideas diferentes y oiga a los defensores de muchas ideas diferentes sin ceder en lo primordial, sin perder el poder, sin socavar y destruir la dictadura del proletariado. Esa, vuelvo a repetir, es una contradicción muy compleja y aguda.

Para manejarla correctamente, hay dos principios que yo considero que son muy importantes. Uno lo expresó muy bien un artista de palabra hablada y poeta en una conversación que tuvimos hace poco. Le venía platicando de cómo veo la sociedad socialista y mencioné algunas de las cosas que he mencionado aquí sobre la necesidad de mantener el poder y ver que las cosas avancen hacia el comunismo, y a la vez tener mucha experimentación en las artes, mucho pensamiento crítico en las ciencias y las demás esferas, soltar las riendas y dejar que la gente tome iniciativa, y no supervisarla a cada paso. Le pregunté, por ejemplo: “Si a cada paso te supervisara un cuadro del partido, si estuviera ahí siempre examinando lo que escribes, ¿podrías escribir tus poemas?” Respondió: “¡De ninguna manera!”

Conversamos un rato y propuso lo que me parece una formulación muy buena: “Me parece —dijo— que te refieres a ‘un núcleo sólido con mucha elasticidad’”. Le dije: “¡Sí! ¡Atinaste!”, porque eso era precisamente lo que yo quería expresar: se necesita un núcleo sólido que capta firmemente y está comprometido con los objetivos estratégicos, las metas y el proceso de la lucha por el comunismo. Si lo perdemos, terminaremos por devolverlo todo a los capitalistas de una manera u otra, con todos los horrores que eso implica. Pero, por otro lado, si no abrimos espacios para mucha diversidad y para que la gente explore las cosas por muchos caminos, eso va a causar un tremendo resentimiento y, además, no vamos a tener el proceso dinámico y nutrido que permite que surjan al mayor grado posible la verdad y la capacidad de transformar la realidad.

Aquí tenemos otra expresión de una contradicción muy difícil que tenemos que aprender a manejar mucho mejor. Mao tenía unas ideas buenas sobre esto y luchó mucho para que el partido las llevara a la práctica. Mao bregó con esta contradicción, pero solo pudo llegar hasta cierto punto. Como él dijo, la vida humana no es infinita. Llegó hasta cierto punto y se murió, y lo que pasó en China pasó. Además, a los que ahora gobiernan esa sociedad no les interesa bregar con esa contradicción.

Eso lo tenemos que asumir nosotros; tenemos que avanzar más y aprender a hacerlo mejor la próxima vez. Para que eso ocurra, los que se convengan o estén bregando seriamente con la cuestión de este proceso revolucionario general tenemos que empezar a explorar estas cuestiones ahora y prepararnos, además de incorporar a sectores más amplios de las masas en la exploración de estas cosas, para que cuando en efecto conquistemos el poder aquí o allá,

nuestra capacidad de manejar estas cosas en un sentido mucho más práctico haya avanzado mucho más, y a la vez, como mencioné, sin dejar de bregar con ellas en la esfera de la teoría.

Además del principio del “núcleo sólido con mucha elasticidad”, hay otro principio y método muy importante lo que describo así: saber distinguir entre los momentos y circunstancias en que es necesario apretar las riendas y prestar atención a todo detalle, por un lado, y por otro, los momentos y circunstancias en que no es necesario hacerlo y en que es mucho mejor *no* hacerlo. Al reflexionarlo, esa contradicción se aplica a todo tipo de cosas en muchos niveles. Cualquier cosa que se haga en cualquier momento dado, siempre tiene aspectos a los cuales hay que prestar atención muy minuciosa e incluso exigir, en ciertos sentidos, que “se haga así”, porque si no, todo el proyecto se irá a pique. Pero si uno *intenta* prestar tanta atención a otras cosas, o exige que “se haga así”, ¡ni siquiera se puede hacer!, y en la medida en que se pueda, todo sale mal.

....

Podemos enumerar muchos ejemplos más de la vida. Consideren lo que sea y se darán cuenta que tiene ciertas cosas en que hay que insistir y “hacer así y prestarles atención muy detallada”, y muchas, muchas cosas más del mismo proceso a las cuales *no es necesario ni debido* prestarle tanta atención.

....

No podemos abandonar el núcleo sólido. En algunas cosas tenemos que insistir mucho, fíjense. En otra discusión, otro poeta planteó que en efecto no debemos suprimir las ideas, debemos permitir que se expresen todas estas ideas sin excepción, dijo, y de ahí criticar las cosas que consideremos que son incorrectas y dejar que la gente aprenda. Le contesté: “Como principio, eso es bueno y debemos aplicarlo a un grado importante, pero no podemos convertirlo en algo absoluto”. Le di un ejemplo: ¡imagínese que trabajáramos para construir una nueva sociedad y al caminar por la calle, en cada esquina hubiera dibujos de violaciones de mujeres y linchamientos de negros! ¿Crees que podríamos construir una nueva sociedad en la que a cada vuelta, tales imágenes agobiaban a las personas? En algunos casos, tenemos que mostrar firmeza y decir: “¡No lo permitiremos!, porque de otro modo, las masas populares se desmoralizarán y se desorientarán, y los reaccionarios se envalentarán”. Por eso, no es tan sencillo, como dije, pues sí, hay ciertas cosas que no podemos permitir.

Pero hay muchísimas cosas más que podemos y debemos permitir. Por ejemplo, ¿cómo desarraigamos la supremacía masculina y la supremacía blanca? Podemos tener mucho debate sobre eso, y *deberíamos* tener mucho debate sobre eso — y podemos y *deberíamos* tener muchas críticas y lucha sobre una gran variedad de cosas. Para repetir, tenemos el núcleo sólido, y mucha elasticidad. Con algunas cosas, nosotros tenemos que tener firmeza y decir sí, o no — tienen que ser de esta manera, y no de otra manera.

Pero, repito, el “nosotros”, ese nosotros a que me he referido, tiene que ir expandiéndose constantemente. No obstante, en cualquier momento dado, ese núcleo dirigente efectivamente tiene que dirigir de la manera que menciono: tiene que combinar correctamente un núcleo

sólido con tanta elasticidad como sea posible sobre la base de ese núcleo sólido. Aun cuando consta de un núcleo que va expandiéndose, en cualquier momento dado tiene que determinar cuándo apretar las riendas con firmeza y prestar una atención muy detallada a las cosas, y en cuáles condiciones, momento y circunstancias no es necesario hacerlo y, de hecho, es mejor *no* hacerlo.

*** Esta selección es de Bob Avakian, “Dictadura y democracia, y la transición socialista al comunismo” (*Obrero Revolucionario* [ahora *Revolución*], voz del Partido Comunista Revolucionario, Estados Unidos, 2004). Se puede descargar en www.revcom.us.

1. Esta selección salió originalmente en el *Obrero Revolucionario* (ahora *Revolución*) #1257 y #1258 (31 de octubre y 14 de noviembre de 2004).

2. *Vencer las dos grandes cuestras: Más acerca de conquistar el mundo* es un discurso pronunciado por Bob Avakian de fines de los años 1990. Unas partes del discurso salieron en el *Obrero Revolucionario* (ahora *Revolución*) y están en línea en www.revcom.us. La serie “Sobre la democracia proletaria y la dictadura del proletariado: Un punto de vista radicalmente diferente sobre cómo dirigir la sociedad” salió en el *OR* #1214 a 1226 (del 5 de octubre de 2003 al 25 de enero de 2004). La serie “Cómo vencer la cuestra” salió en el *OR* #927, 930, 932 y 936-940 (12 de octubre, 2 de noviembre, 16 de noviembre y del 14 de diciembre de 1997 al 18 de enero de 1998). Otras dos partes de ese discurso son “Materialismo y romanticismo: ¿Podemos prescindir de los mitos?” en el *OR* #1211 (24 de agosto de 2003) y “Otro vistazo a George Jackson” en el *OR* #968 (9 de agosto de 1998). Todos estos pasajes se pueden encontrar en línea en www.revcom.us.

3. Bob Avakian, “Democracia: Más que nunca podemos y debemos lograr algo mejor”, salió originalmente en español en la revista *Un Mundo Que Ganar* 1992/17. Se puede descargar unos pasajes en www.revcom.us.

4. Bob Avakian, *Democracy: Can't We Do Better Than That?* [Democracia: ¿Es lo mejor que podemos lograr?] (Chicago: Banner Press, 1986).

“Los individuos, la colectividad y el bien común de la sociedad” ***

[Nota de la redacción: La numeración de las notas de esta selección conserva la numeración original tal como figura en La base, las metas y los métodos de la revolución comunista. Por ello, la primera nota de esta selección es 21.]

Quiero hablar más sobre la contradicción entre los individuos con relación a la colectividad y la cooperación, y los individuos con relación al bien común de la sociedad. Esto requiere captar firmemente el aspecto principal sin borrar ni hacer caso omiso del aspecto secundario (y darle el debido peso y expresión). Estas contradicciones entre los individuos, por un lado, y la colectividad y la cooperación, por el otro, y entre los individuos y el bien común de la sociedad las he abordado en varios discursos y escritos, entre ellos *Grandes objetivos y gran estrategia* [21] y en la discusión sobre epistemología [22].

En la discusión sobre epistemología, dije que hay que trabajarle más a estos temas y mencioné el libro *A Theory of Justice* (Una teoría de la justicia) de John Rawls. En ese libro Rawls se propone esbozar los rasgos de una sociedad justa. No dice que tal sociedad haya existido ni que haya evolucionado históricamente; se propone definir cómo sería y cuál debe ser la meta. En ese contexto —habla en particular de los utilitaristas y polemiza en contra de los utilitaristas, como John Stuart Mill, o quizá gente como Jeremy Bentham más que Mill; dice: “La justicia niega que la pérdida de libertad en el caso de algunas personas se justifica por el bien común que comparten los demás... En una sociedad justa, se dan por sentadas las libertades básicas, y los derechos conseguidos por la justicia *no se someten a la negociación política o al cálculo de intereses sociales*”. Nótese: “Los derechos conseguidos por la justicia *no se someten a la negociación política o al cálculo de intereses sociales*”. Más tarde, hablando de lo que llama, “Dos principios de la justicia”, Rawls escribe (al parecer, específicamente en oposición a varias versiones de utilitarismo): “Primero: cada persona tiene el mismo derecho al conjunto más amplio de libertades básicas compatible con un conjunto similar del cual disfrutaban los demás”. ¿Suena familiar? ¿No les recuerda lo que decía Immanuel Kant? “Segundo: las desigualdades sociales y económicas se deben disponer de modo que a) haya una expectativa razonable de que les convengan a todos, y b) se apliquen a posiciones y cargos a la disposición de todos”, y no sean propiedad exclusiva de algunos. “Estos principios —continúa— se deben disponer en orden empezando con el primero, por lo que incumplir las libertades iguales básicas que ampara el primer principio *no se puede justificar, o compensar, con mayores ventajas sociales o económicas*” [Rawls, *A Theory of Justice* (Cambridge, Massachusetts: The Belknap Press of Harvard University, 1999, revisado de la edición de 1971), pp. 25, 53-54, énfasis mío].

En esencia lo que dice es: el bien social común no justifica restringir los derechos de algunos ni dar más “libertades básicas” a una parte de la sociedad y no a otra. ¡Adiós, dictadura del proletariado!

Ahí se ve la naturaleza fundamentalmente idealista y ahistórica de estos principios y del punto de vista que expresan. Pensando en la primera parte de este discurso, cuando hablé del movimiento y el desarrollo de la sociedad por medio de la continua expresión y el dinamismo de las contradicciones entre las fuerzas y las relaciones de producción, y la base y la superestructura, y pensando en el comentario de Marx de que cada generación hereda las fuerzas productivas de la generación anterior, y en la discusión general de la necesidad y la libertad (y de que ésta consta de la transformación de aquella) — pensando en todo esto, se puede ver que la noción de Rawls es totalmente idealista y ahistórica, que no corresponde al desarrollo concreto de las sociedades y al surgimiento de las clases en primer lugar y del estado que surja con éstas, ni a lo que han sido *en realidad* las consecuencias del mayor desarrollo de la sociedad de clases [23]. Se puede ver que esto es fundamentalmente ahistórico e idealista. Si aplicamos el materialismo histórico y así captamos cómo ha evolucionado en concreto la sociedad, no cabe duda de que *no es posible* aplicar estos principios de justicia de Rawls con igualdad a los individuos de la manera que él describe.

En oposición básica a esta orientación está la orientación comunista de ubicar todo esto en el contexto de determinadas relaciones sociales y de producción (y, en la sociedad de clase, las relaciones de clase), y el reconocimiento de que, en una sociedad dividida en clases, hay puntos de vista distintos si bien hasta *fundamentalmente opuestos* del “bien social” (qué es y cómo lograrlo) y de la relación de los individuos al bien social. Una vez más quiero regresar a lo que dije antes, que todas las clases, y especialmente todas las clases dominantes, identifican los intereses generales de la sociedad con sus propios intereses de clase. En oposición a eso está la orientación comunista de reconocer *correctamente* el criterio de realizar el bien social común como el aspecto *principal*, *sin negar* el aspecto *secundario pero muy importante* de no pisotear a los individuos y la individualidad, sino *darle la expresión más amplia posible a la individualidad en el marco social, colectivo y de cooperación*. Una vez más regresamos al punto de Marx de que “el derecho no puede ser nunca superior a la estructura económica ni al desarrollo cultural de la sociedad por ella condicionado”. *Y además*, con el ejercicio del poder estatal por el proletariado, dirigido por su vanguardia, es importante (éste es otro tema que sospecho que será polémico en el movimiento comunista internacional, o si no, constituye una ruptura con a lo mínimo una parte de la práctica anterior de los estados socialistas), repito, es importante no someter a los individuos, *ni siquiera* a los individuos de la antigua clase dominante (y demás contrarrevolucionarios sojuzgados), a represión y restricción *arbitrarias* de derechos individuales, expresión, etc.

Esto se relaciona de nuevo con otra parte de este discurso sobre el “estado de derecho” y una Constitución, porque aunque se suprimen y se les quitan *arbitrariamente* los derechos a los representantes de la antigua clase dominante y los demás contrarrevolucionarios, o a las personas que se dice que son contrarrevolucionarios, se abre la puerta a lo mismo a una escala muy amplia, inclusive entre el pueblo, al capricho de quien tenga las manos en las palancas del poder en un momento dado. Por eso se necesita una Constitución y el “estado de derecho” en la sociedad socialista [24].

Todo esto se relaciona de nuevo con **la visión comunista de la libertad (en contraposición a la burguesa), con la visión materialista —materialista dialéctica— de la libertad, en contraposición a la visión idealista y metafísica de la libertad.** Es importante que captemos y apliquemos esto *sin* caer en el utilitarismo e instrumentalismo, que dicen que se debe hacer lo que concuerde con el bien social común, sin importar lo que les pasa a los individuos — pues, cuando se prepare una torta, es necesario romper unos huevos, etc.

Como ya hablé de esos puntos, aquí quiero subrayar que, incluso ahora, antes de que se establezca un nuevo estado proletario en el mundo (y, en realidad, para fortalecer la base para establecer tal estado, dondequiera que se presente la posibilidad primero, por medio de la lucha revolucionaria para conquistar el poder), y para que el estado socialista esté al servicio, tan cabalmente como sea posible, de la meta final y fundamental de avanzar al comunismo, queda mucho por hacer sobre la cuestión de la relación entre los individuos y el bien social común, lo que incluye en términos de resumir la experiencia histórica de la dictadura del proletariado. Por otro lado, creo que los principios que he descrito, y las contradicciones que he identificado como esenciales, con relación a esto, son partes importantes de la base del trabajo que queda por hacer.

*** Esta selección es de Bob Avakian, “La base, las metas y los métodos de la revolución comunista”. De un discurso pronunciado en 2005. Se puede descargar en www.revcom.us.

21. *Grandes objetivos y gran estrategia* es un discurso pronunciado por Bob Avakian a fines de los años 1990. Unos pasajes de este discurso salieron en el *Obrero Revolucionario* (ahora *Revolución*) #1127-1142 (del 18 de noviembre de 2001 al 10 de marzo de 2002) y se pueden descargar en www.revcom.us.

22. El texto “Conversación de Bob Avakian con unos camaradas sobre epistemología: Sobre conocer y cambiar el mundo” salió originalmente en el *Obrero Revolucionario* #1262 (19 de diciembre de 2004). Se puede descargar en www.revcom.us.

23. El autor trata los puntos mencionados aquí en “Puntos sobre el socialismo y el comunismo: Una clase de estado radicalmente nueva, una visión radicalmente diferente y mucho más amplia de libertad”, mismo que se puede descargar en su totalidad en www.revcom.us. La parte relevante salió en *Revolución* #40 (26 de marzo de 2006).

24. Una discusión del “estado de derecho” y las Constituciones en las sociedades socialistas se halla en la parte de este discurso publicada como “Puntos sobre el socialismo y el comunismo: Una clase de estado radicalmente nueva, una visión radicalmente diferente y mucho más amplia de libertad”, mismo que se puede descargar en su totalidad en www.revcom.us. La parte relevante salió en *Revolución* #42 (9 de marzo de 2006). [Nota de la redacción: Se incluye esta discusión en esta compilación y se halla en la siguiente selección “Más reflexiones sobre el estado socialista como una nueva clase de estado”.]

‘Más reflexiones sobre el estado socialista como una nueva clase de estado’ ***

[Nota de la redacción: La numeración de las notas de esta selección conserva la numeración original tal como figura en Puntos sobre el socialismo y el comunismo: Una clase de estado radicalmente nueva, una visión radicalmente diferente y mucho más amplia de libertad. Por ello, la primera nota de esta selección es 20.]

Quiero hablar más sobre el tema de la democracia y la dictadura en una sociedad socialista y sobre el estado socialista, la dictadura del proletariado, como una clase de estado radicalmente distinta. La democracia proletaria —como manifestación dada de democracia para las masas populares en una sociedad socialista— debe contener algunas características secundarias y “externas”, por decirlo así, en común con la democracia burguesa, como estipulaciones constitucionales para proteger los derechos de las masas populares y *además* de los individuos; pero *en esencia es una democracia de tipo radicalmente distinto*, en lo fundamental porque es una manifestación de *un gobierno de clase de tipo radicalmente distinto* —regido por el proletariado, dirigido por su vanguardia, que ejerce abiertamente una dictadura sobre la burguesía derrotada y otros elementos contrarrevolucionarios comprobados— y *además* tiene objetivos radicalmente distintos, sobre todo el avance al comunismo y la “extinción del estado” y *además* de la *democracia*.

A continuación unos pasajes muy relevantes de Engels, de *El origen de la familia, la propiedad privada y el estado*, en que él señala: [En la sociedad comunal primitiva] “no existe aún ‘derecho’ en el sentido jurídico de la palabra... [En la tribu] no existe aún diferencia entre derechos y deberes”.

“No hay diferencia entre derechos y deberes”: vale la pena reflexionarlo y discutirlo profundamente. Podemos continuar y decir, en un sentido fundamental, que lo que era cierto en una sociedad comunal primitiva será cierto de nuevo, pero de una forma muy distinta — con una base material e ideológica distinta y en un contexto mundial distinto— en la sociedad comunista: donde no existen antagonismos de clases, no hay separación, fundamentalmente, entre derechos y deberes. Otra forma de decirlo es que no existe la separación entre derechos y deberes característica de la sociedad de clases. Todos los derechos y deberes serán ofrecidos y asumidos de una forma consciente y voluntaria —y no habrá necesidad de instituciones que hagan cumplir los deberes y protejan los derechos— no habrá necesidad de un estado *ni* de las estructuras formales de la democracia. Por supuesto esto no significa que en la sociedad comunista no existirá la necesidad de un *gobierno* para la administración y la toma de decisiones. Esa necesidad persistirá, y entenderlo es una parte crucial de entender la diferencia entre una visión **científica** del comunismo y una visión **utópica** del comunismo — y de la lucha para llegar al comunismo (hablaré más sobre esto, conforme avancemos). Pero el *estado* no es la misma cosa, no es idéntico al gobierno; el estado, repito, es un órgano, un instrumento de *supresión de una clase por otra* y de dictadura, y su existencia es siempre y en todas partes una manifestación de la existencia de *antagonismos de clase*. Ahora, por otra parte, el carácter del estado proletario y la manera en que el poder se ejerce bajo la dictadura del proletariado

también debe ser *radicalmente distinto* a cualquier clase de estado anterior — de acuerdo a los objetivos fundamentales de la revolución comunista y el avance hacia ella.

Para adentrarnos en esto, y como base, quiero parafrasear y repasar tres oraciones sobre la democracia que he formulado como una concentración de algunos puntos fundamentales. Para parafrasear, la primera de estas oraciones dice: En un mundo de profundas divisiones de clase y grandes desigualdades sociales, hablar de la “democracia” sin señalar su *carácter de clase* y a qué clase beneficia no tiene sentido o tiene implicaciones peores. Segundo: Mientras exista la sociedad dividida en clases no puede haber democracia para todos o “democracia pura” — dominará una clase u otra, y la clase que gobierna defenderá y promoverá las formas de gobierno y de democracia que concuerde con sus intereses. Por lo que la respectiva conclusión es, digamos, la tercera oración es: La pregunta fundamental y la línea divisoria es: si el dominio de esa clase y sus correspondientes formas de democracia sirven para reforzar las divisiones y desigualdades de clase fundamentales, las relaciones fundamentales de explotación y opresión, o si sirven a la lucha para arrancar de raíz y a la larga eliminar dichas relaciones de explotación y opresión.

Como dije en otro contexto, podría enseñar todo un curso universitario sobre este tema, mencionando esos tres puntos y diciendo el resto del semestre: “discutan”. Y no bromeaba. Se podría hacer fácilmente. Bueno, retomémoslo como punto de partida para discutir algunos temas relacionados.

Quiero hablar del *estado* —para repetir, las fuerzas armadas y los otros órganos de la dictadura— en relación a *las instituciones y a las funciones más amplias del gobierno* en una sociedad socialista, como los organismos de toma de decisiones, asambleas legislativas de algún tipo e instituciones centralizadas que pueden poner en práctica las decisiones, o un poder ejecutivo de algún tipo. También hablaré de una Constitución, del “estado de derecho” y de los tribunales.

Hace poco les dije a algunas personas que una de las cosas clave que he estado sopesando es cómo sintetizar lo que dice la polémica en contra de K. Venu [20] con un principio que recalca John Stuart Mill. Un punto central y esencial de la polémica en contra de K. Venu es que, una vez derrotado el capitalismo y abolida la dictadura de la burguesía, el proletariado debe establecer y mantener su dominio político de la sociedad, la dictadura del proletariado, y seguir la revolución para transformar la sociedad hacia la meta del comunismo y la abolición de las diferencias de clase y de todas las relaciones sociales opresivas, y con eso, la abolición del estado, de cualquier tipo de dictadura; y que para poder hacer eso el proletariado debe contar con la dirección de su partido comunista de vanguardia durante la transición al comunismo. Al seguir bregando con estas preguntas fundamentales, me he convencido de que el principio que propone Mill —que es necesario escuchar argumentos presentados no solo tal como los caracterizan las personas que se les oponen, sino tal como los presentan los defensores apasionados de esas posiciones— es algo que tiene que incorporarse y manifestarse en el ejercicio de la dictadura del proletariado. Éste es un elemento —no es la totalidad, pero sí es un elemento— de lo que he venido trabajando para desarrollar y con lo

que he venido bregando con respecto a lo que hemos formulado como una nueva síntesis. Y de acuerdo a eso, aunque el proletariado debe mantener un control firme sobre el estado — especialmente en las primeras etapas del socialismo y por un tiempo, lo cual se manifiesta en la dirección del partido de vanguardia del proletariado—, aunque el proletariado debe mantener un control firme sobre el estado; y aunque los órganos e instrumentos clave del estado tienen que ser responsables ante el partido (hablaré de esto y otros aspectos en adelante); también hay que ver cómo las masas pueden activarse y participar cada vez más no solo en el ejercicio del poder del estado, sino además en otras formas, otros aspectos de la administración y el gobierno de la sociedad, y la creación de leyes en la sociedad, a partir del control firme del proletariado sobre el estado tal como se ejerce de modo concentrado por medio de la dirección de su partido — ¿cómo es posible sobre tal base que el proceso político conduzca o contribuya a la clase de efervescencia de que he estado hablando como un elemento esencial de lo que tiene que existir en una sociedad socialista, incluido el énfasis en la importancia del disenso?

Aquí es donde “el principio de John Stuart Mill” viene al caso, en cierto sentido —en el marco del gobierno del proletariado y sin elevarlo a una categoría absoluta y ajena por encima de la relación de clases y el carácter de clase del estado. No me alcanza el tiempo de entrar en una discusión profunda sobre Mill pero en el libro *Democracy: Can't We Do Better Than That?*⁺⁺⁺, explico que de hecho Mill no insistió ni aplicó la tesis de libertad sin restricción en un sentido universal y absoluto — Mill no pensó que se aplicaba a los trabajadores en huelga, no pensó que se aplicaba a las personas de los “países atrasados”, quienes, a su modo de ver, no estaban listas para gobernarse a sí mismas, algo que demostró al ser un funcionario de la Compañía Británica de las Indias Orientales, un instrumento importante del robo y destrucción colonial en Asia y otros lugares. No obstante, dejando todas estas contradicciones al lado, Mill señala algo importante, de que la gente debe tener la posibilidad de oír los argumentos de boca de sus defensores apasionados. A mi parecer, una forma de que esto deba manifestarse en el gobierno de una sociedad socialista —en el contexto en que el estado está controlado firmemente por el proletariado en primer lugar y en segundo lugar que haya consultas entre el partido y las masas y se implementen mecanismos tales como los que se crearon por medio de la Revolución Cultural de China, formas que combinan a las masas básicas del pueblo con personas de puestos técnicos o administrativos, profesionales de la educación o personas en el campo de las artes que son profesionales, etc., en el proceso de la toma de decisiones y deberes administrativos en todos los diversos niveles de la sociedad— es que, si bien esas cosas deben hacerse como base, debería haber cierto elemento de contienda electoral en el marco de la Constitución que tuviera la sociedad socialista en ese momento. Y una de las razones por las cuales debe de ser así es que eso contribuirá a implementar lo que tiene de positivo el principio de John Stuart Mill —que es necesario que las personas oigan las posiciones no solo tal como las expresan las personas que se les oponen sino de boca de los defensores apasionados de esas posiciones— lo que esto tiene de positivo en relación con **nuestros** objetivos estratégicos, de la continuación de la revolución socialista hacia la meta del comunismo, las formas en que la implementación de este principio contribuirán

a la efervescencia política e intelectual general en la sociedad socialista y al florecimiento del pensamiento crítico y creativo, y sí, del disentimiento, en la sociedad socialista — lo que hará que la sociedad sea más dinámica y en general fortalecerá la voluntad y además la determinación consciente de las masas populares, incluidos los intelectuales, de mantener y defender dicha sociedad y además de continuar revolucionando la sociedad hacia la meta del comunismo, junto con la lucha revolucionaria en todo el mundo.

Una de las cosas que es preciso entender acerca de lo que hemos llamado la nueva síntesis es que visualiza una sociedad mucho más alborotada, en el sentido político, de lo que ha existido hasta la fecha. Bueno, durante la Revolución Cultural de China hubo gran alboroto. Pero yo lo visualizo en un sentido diferente, como algo más constante — donde hay un núcleo sólido, y la elasticidad genera toda clase de contienda sobre la base del núcleo sólido y dentro del marco en que el proletariado a) tiene firme control del estado y b) dirige y, en ese sentido, tiene el control del aparato político general, inclusive las partes que en el sentido estricto no son el estado, que de hecho no son órganos de dictadura política y represión, tales como las fuerzas armadas, órganos en los que la dirección del partido, y con ella el dominio del proletariado, tiene que ser muy clara y firme.

El principio de Mill está relacionado con la razón por la cual estoy bregando con la idea de que haya contienda de elecciones para, en parte, seleccionar individuos a las asambleas legislativas — mejor dicho, que una *parte* de la selección de las personas, y no todas, pero una parte de la selección de las personas a las asambleas legislativas a nivel local y hasta a nivel nacional esté abierta a contienda. Tiene que ver con el principio (que he explicado en otras ocasiones) de que inclusive los reaccionarios deben poder publicar algunos libros en la sociedad socialista — desde luego que todo esto es muy poco ortodoxo [*se ríe*] y, por decirlo suavemente, polémico, especialmente en el movimiento comunista internacional. Pero yo sí creo que —para que las masas mismas gobiernen y transformen en concreto la sociedad y para que entiendan cada vez con mayor profundidad lo que implica transformar el mundo— más vale que tengan en ese sentido alguna contienda, la que tiene que tener cierta manifestación aparte de simplemente garantizar la posibilidad de que las personas tengan ciertos derechos de “primera enmienda” (libertad de expresión y reunión, del derecho de disentir y protestar, etc.), los que deben tener, dentro del marco de la dictadura del proletariado. Ése es un elemento con el que estoy bregando.

Junto con eso, al igual que en las sociedades socialistas previas, tiene que haber una Constitución. Sin embargo, siempre hay que entender que la Constitución, al igual que las leyes, es *algo dinámico y en movimiento*. En cualquier momento dado tiene identidad relativa. No se puede decir que es completamente relativa o que es esencialmente relativa en cualquier momento dado, o no tendría ningún significado — sería lo que cada quien quisiera que fuera, y eso no es una Constitución. Una Constitución es algo que expone las reglas del juego para que todos, por un lado, un lado importante, puedan sentirse tranquilos y, a la vez, por otro lado, para que puedan contribuir de lleno a la lucha para transformar la sociedad sabiendo cuáles son en efecto las reglas. Pero es algo *en movimiento* en el sentido de que una

Constitución cambiará a medida que se avance hacia el comunismo. Una Constitución es un reflejo en la superestructura de cómo va la transformación general de la sociedad, incluida la base económica — al igual que las leyes, como dijo Marx, son en esencia un reflejo de las relaciones de propiedad de la sociedad (y de las relaciones de producción que son la base de esas relaciones de propiedad) en un momento dado. Será necesario, tal como ocurrió en China, que la Constitución cambie en las distintas etapas de este proceso. En efecto, será necesario descartar la vieja Constitución y redactar una nueva versión cuando se avanza, especialmente a saltos, de una etapa a otra. Pero en cualquier momento dado, la Constitución desempeña un papel importante, me parece —o debe desempeñarlo— en la sociedad socialista. Por ejemplo, creo firmemente que el ejército, y también en un sentido fundamental los tribunales, especialmente los tribunales que tienen mayor impacto en toda la sociedad, y los organismos administrativos esenciales, deben ser especialmente responsables ante el partido de vanguardia en la sociedad socialista. Pero aquí entra en juego la contradicción. También creo que deben ser *responsables ante la Constitución*. Mejor dicho, para ir al grano, no debe ser posible movilizar al ejército para oponerse a la Constitución, aun cuando lo dirija el partido. Ahí se ve el potencial de una gran tensión. Pero si el partido puede dirigir al ejército a saltar por encima e ir más allá de la Constitución, pues la Constitución carece de sentido. Y asimismo, en efecto, habrá un gobierno arbitrario en que es solo el partido y lo que el partido decida en un momento dado — que tales constituyen las reglas, y así se harán cumplir.

Ahora, la situación se pone muy puntiaguda si pensamos en las revoluciones culturales en la sociedad socialista. ¿Qué pasa ahí? Bueno [*se ríe*], las revoluciones son revoluciones — se suspenden muchas cosas, pero hay que reconstituirlas. E inclusive en eso tiene que haber alguna suerte de núcleo dirigente y reglas. Para eso eran las Circulares que publicó la dirección del partido en la Gran Revolución Cultural Proletaria de China, por ejemplo. Pero día a día, no se puede manejar la sociedad de tal forma que quien tenga el control del partido en un momento dado defina y haga cumplir las reglas conforme a lo que estime que las reglas debieran ser en un momento dado. Si eso sucede, las masas no se sentirán tranquilas y, de hecho, se abrirán las puertas mucho más a la restauración del capitalismo y a una dictadura burguesa, a una dictadura de explotadores y opresores de las masas. Por lo que existe una tensión concreta y se puede concentrar en esa formulación — que el ejército, por ejemplo, debe ser responsable ante el partido y que el partido debe dirigirlo, pero que también debe ser responsable y rendir cuentas ante la Constitución; y si las masas se unen contra el partido, por ejemplo, en disentimiento popular, es preciso evitar que el partido tenga posibilidades de movilizar al ejército para reprimir sanguinariamente a las masas o de suprimir su derecho de expresar disentimiento contra el partido. Esto, repito, encierra una aguda tensión, o el potencial de una aguda tensión. Pero, para repetir, estoy firmemente convencido de que esos principios, y la institucionalización de esos principios, son necesarios en la sociedad socialista para que las masas en efecto lleguen a ser los amos de la sociedad.

Esto plantea lo que llamo “la cuestión de la República Islámica de Irán”. Alguien dirá: “Bueno, eso suena bien — derechos constitucionales, el ejército ni siquiera puede violar la Constitución claro, tener cierta contienda de elecciones— ¿pero en qué sentido va a ser

diferente a Irán, donde el Consejo Supremo Islámico tiene el derecho de veto y poder final sobre lo que pasa? ¿En efecto ustedes no van a ser diferentes a eso, verdad?” Bueno, *sí y no*. No vamos a ser diferentes en el sentido de que no vamos a poner la cuestión fundamental del poder estatal en bandeja para que se lo lleve quienquiera. De hecho, *una Constitución tiene que encarnar el carácter del poder estatal* — por ejemplo, no sólo cuál es el papel del ejército con relación al partido, sino cuál es el carácter de las relaciones de producción, además de tener la dimensión general de los derechos del pueblo y, sí, de los individuos.

¿Por qué se necesita una Constitución? Porque como Mao señaló —lo que es algo importante de Mao—, en la sociedad socialista persiste una contradicción entre el pueblo y el gobierno o entre el pueblo y el estado. Esta cuestión no se entendía bien antes de Mao. Él lo señaló, si mal no recuerdo, en “El tratamiento correcto de las contradicciones en el seno del pueblo”. La Constitución y sus estipulaciones, protecciones y derechos se necesitan como manifestación del reconocimiento de esa realidad —que aun cuando el estado está en manos del proletariado y es un estado positivo, es un buen estado, es un estado que mantiene el dominio del proletariado y respalda la mayor revolucionarización de la sociedad y apoya la revolución mundial— inclusive en ese caso, tiene que haber protección para que no simplemente se pisotee a los individuos o a sectores de la sociedad en nombre del bien social y mundial y ni siquiera en la legítima búsqueda de esos objetivos.

De modo que ésta es una contradicción importante y por eso es que se necesita una Constitución. Y en mi opinión por eso también es que se necesita “el estado de derecho”. Esto se relaciona con la crítica que planteé en las “Dos grandes cuestas” (un discurso que en la segunda mitad de los años 1990) [21] sobre la formulación de Lenin de que la dictadura es un dominio, un dominio ilimitado y específicamente es un dominio al margen de toda ley. Bueno, para ser justos con Lenin, lo dijo en las tempranas etapas de la nueva república soviética, cuando no se había acumulado mucha experiencia sobre la naturaleza de la dictadura del proletariado y estaban en circunstancias sumamente apremiantes y difíciles. Además, Lenin no lo dijo como conclusión general sobre cómo debía ser el carácter del gobierno a lo largo de toda la transición al comunismo. Ni siquiera entendía del todo cómo sería esa transición. Pero al reflexionarlo con perspectiva histórica, ésa no es una declaración correcta de lo que es o debe ser una dictadura. Es necesario que haya leyes y es necesario que opere “el estado de derecho”, o si no, no habrá leyes. Lo digo en el sentido de que en efecto la ley se tiene que aplicar conforme al carácter concreto de la sociedad y de las estipulaciones de la Constitución y las mismas leyes — se tiene que aplicar del mismo modo a todos y a todo. Bueno, parte de las leyes, una parte esencial de las leyes, tiene que ser y será una manifestación de la dictadura sobre la burguesía, y de la supresión de los contrarrevolucionarios. Pero de ahí no se vale simplemente declarar que una persona sea un contrarrevolucionario y quitarle sus derechos sin ningún debido proceso legal, o si sí, en ese caso se abren de nuevo las compuertas a un gobierno arbitrario y a la restauración de la dictadura burguesa. Ésa es otra contradicción intensa.

¿Y un poder judicial independiente? En mi opinión, el poder judicial, por lo que se refiere a ser independiente o no — debe y no debe serlo. En un sentido concreto debe ser independiente — en el sentido en que no debe simplemente seguir de modo directo, inmediato, los dictados del partido. Debe haber leyes y las cosas deben funcionar en conformidad con las leyes. Por otra parte, y en un sentido general, y especialmente si hablamos de un tribunal cuyas decisiones tienen una influencia a gran escala, y especialmente los tribunales cuyas decisiones afectan a toda la sociedad, este tribunal también tiene que estar bajo la dirección del partido y a la vez someterse al partido y también a la Constitución. Nuevamente, se trata de una contradicción intensa.

Éstas son algunas cosas con las que estoy bregando y aquí vuelve a surgir la “cuestión de la República Islámica de Irán”. Hay diferencias fundamentales entre nosotros y la República Islámica de Irán (como encarnación de una cierta clase de gobierno). Primero que todo, ¡nosotros no somos fundamentalistas teócratas! Ésa no es una declaración vacía; importa profundamente — nuestra concepción del mundo, nuestros objetivos políticos, son profundamente diferentes. Pero por cierto e importante que sea eso, no obstante no es suficiente; es necesario bregar con otras cosas en el sentido de que: para hacerlo, el partido no puede anular, de manera simple y arbitraria y al “saltarse las reglas”, lo que pase en la sociedad, según las “reglas” de la sociedad en determinado momento — para repetir, movilizándolo al ejército u otros órganos del estado. Si los revolucionarios en el partido, o el partido colectivamente, piensan que la sociedad va camino al capitalismo, y no hay más forma de impedirlo que por medio de algo parecido a lo que Mao desencadenó en la Revolución Cultural, pues eso es lo que el partido tendrá que desencadenar — en ese caso, lo cambia todo, cualquier cosa podría pasar. Pero en mi opinión, si se permite que el partido decida nada más arbitrariamente cuáles son las reglas, qué es la ley, cómo debe operar el poder judicial, si se deben aplicar estipulaciones constitucionales o no o si se debe eliminar derechos, sin ningún debido proceso legal; si se permite todo eso, se aumenta el potencial y se fortalece la base para que suba al poder una camarilla burguesa y para la restauración del capitalismo.

Así que todos estos son temas con los que tenemos que bregar más a fondo. Pero las contradicciones que hemos explorado aquí tienen que ver con el carácter del socialismo como período de transición al comunismo, y no la sociedad comunista en sí, y con la necesidad de atraer e incorporar a las masas más de lleno a la dirección y al proceso de transformar la sociedad; y segundo, tienen que ver con toda la nueva síntesis y, en particular, la dimensión epistemológica de ésta y cómo se relaciona con la dimensión política. Es decir, para expresarlo de manera concentrada, ¿cómo es que las masas van a llegar a conocer al mundo tan cabalmente como sea posible a fin de transformarlo concretamente; cómo es que van a entender más cabalmente la complejidad de las cosas, lo que es correcto y lo que es incorrecto, lo que es cierto y lo que es falso, a fin de llegar a dominar más plenamente la sociedad y transformarla hacia la meta del comunismo? Los temas con los que vengo bregando tienen que ver con *dicha* clase de marco y es necesario tratarlos en *dicho* marco. Pero es un hecho insoslayable que *hay algo que NO SE PUEDE hacer*: el proletariado, *en un sentido fundamental, no puede compartir el poder* con otras clases —es decir, en la sociedad

socialista el estado no puede estar al servicio de diferentes intereses de clase—, porque aunque el proletariado tiene que mantener y aplicar la orientación estratégica de construir un frente unido bajo su dirección a lo largo del camino para llegar al comunismo, sigue siendo una profunda verdad que solamente el proletariado, como clase, tiene un interés fundamental en la abolición de todas las diferencias de clase y todo lo relacionado con las divisiones de clase, tanto en la base económica como en la superestructura política e ideológica de la sociedad. Lo que existe y se materializa en las leyes, en una Constitución y en la naturaleza del estado, no sólo tiene que reflejar el dominio del proletariado pero, además, los objetivos del proletariado de avanzar hacia la abolición de todas las diferencias de clase y hacia la realización de las “4 todas”⁺⁺⁺⁺ y por lo tanto la abolición de la necesidad del estado. Esto tiene que manifestarse de formas concretas, que se plasmarán en *una serie de* Constituciones. Pero por importante que sea eso, en otro nivel no es más que la expresión externa en la superestructura de lo que es necesario que ocurra por lo que respecta a las transformaciones de esas “4 todas” — seguir transformando la base económica, revolucionando la concepción del mundo de las personas, al interior del partido y en la sociedad en general, y transformando las instituciones políticas para incorporar a un creciente número de las masas y tomar medidas para restringir paso a paso y, con el tiempo, eliminar la diferencia entre el partido y las amplias masas en la gestión del estado y la determinación del rumbo de la sociedad.

De esta forma el estado proletario tiene que estar firmemente en manos del proletariado; pero a la vez, de conformidad con los intereses del proletariado, tiene que ser diferente a todo estado previo: además de *reforzar* la base económica y la superestructura existentes, tiene que *transformar* concretamente la base económica y la superestructura, al compás del avance de la revolución mundial hacia la meta del comunismo. Esto tiene que reflejarse en todas las instituciones que he mencionado — del estado y del gobierno, de las leyes y de la Constitución. Y para repetir, todo eso entraña contradicciones muy agudas. Como he señalado muchas veces, es muy fácil promulgar, concebir teóricamente y popularizar la idea de tener pura elasticidad, que es otra manera de decir la democracia burguesa, porque eso es lo que surgirá y en lo que se transformará. Otra lección de la historia es que es fácil concentrarlo todo en el núcleo sólido y en una concepción lineal de cómo avanzar hacia el comunismo, cómo llevar a cabo la transición socialista: lineal en el sentido de que todo se desenvuelve como extensión del partido — o sea, que el partido dirige a las masas a hacer esto o aquello. Sí, en un sentido general, es necesario que el partido dirija a las masas, hasta que deje de ser necesario tener un partido de vanguardia; pero se trata de un proceso muy complejo y contradictorio que me parece que tenemos que concebir, y que la nueva síntesis concibe, que encierra el desencadenamiento de mucho trastorno, tumulto, agitación, debate y disenso entre las masas y forcejeo entre las masas y con las masas, para que un creciente número de *las masas* sintetizen en todo eso lo que es cierto y correcto y revolucionario. Y en efecto, sobre dicha base, que se suprima lo que en efecto haya que suprimir pero también que impulse lo que haya que impulsar, y maneje de manera correcta en cualquier momento dado los dos distintos tipos de contradicciones (las contradicciones en el seno del pueblo y las contradicciones entre el pueblo y el enemigo). Éste es un camino diferente y no tan lineal.

No es como ir a pescar y tirar el sedal [*se ríe*] — mejor dicho es como “tirar” un proceso que va en muchas direcciones diferentes y de ahí ponerse a desmenuzarlo, con las masas, a fin de sintetizarlo, sin abandonar el núcleo de todo. Y esto es lo más difícil: hacerlo *sin abandonar el núcleo de todo*.

Por lo que se trata del reto de *continuar la revolución bajo la dictadura del proletariado*, de remover el suelo —en lo material y en lo ideológico, en la base económica y en la superestructura— que hay que desarraigar y abolir a fin de avanzar al comunismo, a la realización de las “4 todas”, en relación —y esto sin duda alguna encierra contradicciones— con dar más plena expresión continuamente a los aspectos del estado socialista que en efecto son radicalmente distintos a todos los anteriores tipos de estado a fin de avanzar hacia el objetivo final de su propia abolición, y por otra parte —he aquí otra contradicción— esa abolición requerirá todo un proceso, que represente toda una época histórico-mundial, por medio del que se crearán las condiciones materiales e ideológicas necesarias para el comunismo, no en un país particular sino en todo el mundo.

Creo que a partir de la experiencia de la dictadura del proletariado hasta la fecha —al pasar por el tamiz y hacer un balance de la primera etapa de las revoluciones proletarias y de la sociedad socialista y al proyectarlo hacia el futuro—, hemos llegado a ver más a fondo y a tener una idea mucho más amplia de la complejidad de ese proceso; de que es un proceso prolongado que requiere toda una época histórica, inclusive a diferencia de lo que pensaba Lenin cuando murió en 1924 y por supuesto a diferencia de las ideas algo ingenuas, como diríamos con la perspectiva histórica de hoy, de Marx y Engels sobre la abolición o la “extinción” del estado. En líneas generales, Marx y Engels pensaban que una vez que se socializan las cosas —al analizar que este proceso iba a darse primero en una sociedad con mayor desarrollo capitalista— que una vez que se socializa la propiedad de los medios de producción bajo el dominio del proletariado, no se requerirá un largo período, ni una lucha tan profunda ni compleja, para llegar al momento en que se incorporara en la administración de la sociedad a un creciente número de personas y para que en consecuencia el estado pudiera extinguirse. Hemos aprendido que ése es un análisis muy ingenuo, como es de esperarse. [*Con una voz de sarcasmo exagerado:*] “Él dijo que Marx y Engels eran *ingenuos*”. [*se ríe*] Sí, eso es lo que dije. Porque somos materialistas históricos y no religiosos ni idealistas; en ese aspecto las ideas de Marx y Engels no estaban muy desarrolladas, como es lógico. Hemos aprendido mucho, primero (después de la experiencia fugaz y limitada de la Comuna de París), por medio de la revolución soviética y luego de la revolución china y de la Revolución Cultural de China —y de examinar la respectiva dimensión internacional de manera mucho más profunda en relación dialéctica con los avances en un país socialista dado— sobre tan complejo que será ese proceso, que tan repetidamente que las contradicciones que lo impulsan se manifestarán con intensidad y que habrá que dar otro salto adelante a fin de conservar, en primer lugar, el dominio del proletariado pero de manera mucho más completa, a fin de hacerlo avanzar, a fin de llevar a cabo mayores transformaciones en la base y en la superestructura, de la mano con el apoyo a las luchas revolucionarias por todo el mundo.

Por lo que en ese contexto quiero regresar y hablar más directamente del núcleo sólido con mucha elasticidad — y de la elasticidad *sobre la base de ese núcleo sólido necesario*. En otros discursos, como “Elecciones, democracia y dictadura, resistencia y revolución” [22], hablé de cuatro objetivos en relación con el núcleo sólido y el poder estatal. Bien, se puede caracterizar, y así lo he caracterizado, en la formulación “aferrarse al poder estatal mientras se asegura que ese poder estatal sea algo a lo que vale la pena aferrarse”. Por supuesto que ésa es una concentración sintetizada, o básica y sencilla, de un fenómeno y proceso mucho más complejo. Pero los cuatro objetivos al respecto son: 1) aferrarse al poder; 2) asegurarse que el núcleo sólido se extienda al máximo grado que sea posible, que no sea estático sino que se extienda continuamente al máximo grado posible en cada momento; 3) trabajar sistemáticamente para llegar al punto en que ese núcleo sólido no sea necesario y no haya diferencia entre el núcleo sólido y el resto de la sociedad; y 4) darle expresión a la mayor elasticidad que sea posible en cada momento dado sobre la base de ese núcleo sólido.

La interacción dialéctica de estas cosas es otra manera de expresar lo que representa lo que he descrito como un proceso no lineal de seguir ejerciendo la dictadura del proletariado, por un lado, y por el otro —por medio de este gran proceso tumultuoso y desgarrador, y por medio de una sucesión de saltos— aferrarse al poder y, además, transformar el carácter de ese poder, al compás de la transformación de la base económica y de la superestructura, en relación dialéctica entre sí y en relación dialéctica con el avance de la revolución mundial general hacia la meta del comunismo a nivel mundial.

*** Esta selección es de Bob Avakian, “Puntos sobre el socialismo y el comunismo: Una clase de estado radicalmente nueva, una visión radicalmente diferente y mucho más amplia de libertad”. De un discurso pronunciado en 2005. Se puede descargar en www.revcom.us.

20. Esta polémica, titulada “Democracia: Más que nunca podemos y debemos lograr algo mejor”, salió originalmente en *Un Mundo Que Ganar* 1992/17. Se puede descargar pasajes de esta polémica en www.revcom.us.

+++ [Nota de la redacción: Bob Avakian, *Democracy: Can't We Do Better Than That?* [Democracia: ¿Es lo mejor que podemos lograr?] (Chicago: Banner Press, 1986).]

21. El título completo del discurso es *Vencer las dos grandes cuestas: Más acerca de conquistar el mundo*. Unas partes del discurso salieron en el *Obrero Revolucionario* (ahora *Revolución*) y están en línea en www.revcom.us. La serie “Sobre la democracia proletaria y la dictadura del proletariado: Un punto de vista radicalmente diferente sobre cómo dirigir la sociedad” salió en el *OR* #1214 a 1226 (del 5 de octubre de 2003 al 25 de enero de 2004). La serie “Cómo vencer la cuesta” salió en el *OR* #927, 930, 932 y 936-940 (12 de octubre, 2 de noviembre, 16 de noviembre y del 14 de diciembre de 1997 al 18 de enero de 1998). Otras dos partes de ese discurso son “Materialismo y romanticismo: ¿Podemos prescindir de los mitos?” en el *OR* #1211 (24 de agosto de 2003) y “Otro vistazo a George Jackson” en el *OR* #968 (9 de agosto de 1998). Todos estos artículos se pueden encontrar en línea en www.revcom.us.

++++ [Nota de la redacción: Lea una explicación de las “4 Todas” en la nota 6 en la página 34.]

22. Un discurso que dio Bob Avakian antes de las elecciones de 2004. Se puede escuchar y descargar en el Internet (en inglés) en www.revcom.us.

